

**Sesión Ordinaria**  
**H. LXX Legislatura del Congreso Del Estado.**  
**Primer Periodo Ordinario de Sesiones.**  
**Primer Año De Ejercicio Constitucional.**  
**Septiembre 17 de 2024.**

Presidenta: Buenos días compañeras y compañeros Diputados, Sesión Ordinaria de la Septuagésima Legislatura del Estado, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Primer año de Ejercicio Constitucional, septiembre 17 del 2024.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco minutos, del día (17) diecisiete de septiembre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistido por los CC. Diputados Secretarios Octavio Ulises Adame de la Fuente y Verónica González Olguín, dio inicio la sesión de la Septuagésima Legislatura, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narváez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Bernabé Aguilar Carrillo, Ernesto Abel Alanís Herrera, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Otniel García Navarro, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Mayra Rodríguez Ramírez, Susy Carolina Torrecillas Salazar y Martín Vivanco Lira.

Presidenta: Se solicita a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado, abrir el sistema de registro hasta por tres minutos, para que las Diputadas y los Diputados registren su asistencia.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia, y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con permiso Señora Presidenta, contamos con 25 Diputados asistentes, así que tenemos quórum, es cuánto Presidenta.

<b>Diputado.</b>	<b>Asistencia.</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si.
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si.
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	Si.
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	Si.
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	Si.
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	Si.
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	Si.
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	Si.
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	Si.
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	Si.
CARLOS CHAMORRO MONTIEL	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	Si.
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	Si.
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	Si.
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN	Si.
CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	Si.
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	Si.
MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Si.
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si.
MARTÍN VIVANCO LIRA	Si.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario, habiendo quórum, se declara abierta la sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria que puede ser consultada desde sus lugares, a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

Presidenta: Esta presidencia solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 10 y 11 de septiembre de 2024.

Presidenta: Se someten a votación para su aprobación en forma económica, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el Sistema Electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidenta le informo que han quedado registrados 15 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, incluyendo el del Diputado Vivanco, es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Favor
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	Favor

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	Favor
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	Favor
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	Favor
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	Favor
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	Favor
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	
CARLOS CHAMORRO MONTIEL	Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	Favor
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	Favor
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN	Favor
CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	Favor
MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
MARTÍN VIVANCO LIRA	Favor

Presidenta: Gracias Diputada, se aprueba la solicitud de la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores.

Presidenta: Pregunto a las Diputadas y los Diputados si desean hacer alguna aclaración o modificación a las actas cuya lectura se han dispensado.

Presidenta: Al no haber intervenciones se someten a votación para su aprobación en forma económica las actas, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con su permiso Señora Presidenta obtuvimos 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Favor
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Favor
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	Favor
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	Favor
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	Favor
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	Favor
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	Favor
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	
CARLOS CHAMORRO MONTIEL	Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	Favor
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	Favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	Favor
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN	Favor
CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	Favor
MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Favor
MARTÍN VIVANCO LIRA	Favor

Presidenta: Muchas gracias, se aprueban las actas de las sesiones anteriores.

Presidenta: Solicito a la Diputada Secretaria Verónica González Olgúin, dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputada Secretaria Verónica González Olgúin: Con su permiso Presidenta doy cuenta de la correspondencia oficial recibida por esta Legislatura.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio No. UE-240/80839/2024.-  
Enviado por el Ing. Francisco Javier Varela Solís, Jefe de la Unidad de  
Electricidad de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual da  
respuesta al Punto de Acuerdo de fecha 09 de julio de 2024.

Presidenta: A su expediente.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Iniciativa enviada por los  
ciudadanos Sandra Alicia Martínez Aguilar y Juan José Castañeda Bonilla,  
Presidenta y Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo., en la cual  
solicitan autorización para la adquisición de financiamiento.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio suscrito por la Junta de  
Gobierno y Coordinación Política, en el cual informa la integración de la Comisión  
de Hacienda y Cuenta Pública, según lo dispuesto en el decreto numero 2 emitido  
por esta Legislatura.

Presidenta: Enterados y procédase conforme al decreto número 2, expedido por  
esta Legislatura.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio No.  
EASE/OAS/235/VII.2024.- suscrito por la C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza,  
mediante el cual envía el Informe de resultado de la revisión de la Cuenta Pública  
del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio No. EASE/OAS/235/VII.2024.- suscrito por la C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, mediante el cual envía los Informes de resultados de la revisión de las Cuentas Públicas de los Municipios de: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otaez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, Dgo.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio No. EASE/OAS/235/VII.2024.- suscrito por la C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, mediante el cual envía los Informes de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas de los Órganos Constitucionales Autónomos: Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, Tribunal Electoral del Estado de Durango, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio No. EASE/OAS/242/VII.2024.- Enviado por C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Auditora Superior del Estado de Durango, en el cual remite Informe Anual de Labores de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, correspondiente al año inmediato anterior (2023), el cual se adjunta para los efectos legales correspondiente.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Diputada secretaria Verónica González Olguín: Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones al Código Civil del Estado de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIAS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. –**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN**

**RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**, integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, integrantes de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones al Código Civil del Estado de Durango, con base en la siguiente;

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años, el reconocimiento de los derechos de las personas transgénero, transexuales y no binarias ha avanzado en México, aunque aún existen importantes desafíos en diversas entidades federativas, incluyendo el Estado de Durango. Actualmente, la identidad de género ha trascendido las barreras biológicas y se ha inscrito como una cuestión profundamente cultural que debe ser resguardada en todas sus dimensiones por el Estado mexicano, ya que está vinculada directamente con la elección del plan de vida de cada persona. Diversas personas cuentan con una identidad sexo-genérica que no necesariamente coincide con el sexo biológico asignado al nacer y, en ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la autonomía de su voluntad, deciden recurrir a la ciencia para lograr una concordancia entre su identidad de género y su imagen corporal. Este proceso les permite realizar el plan de vida de su elección.

Sin embargo, este derecho necesita de garantías que favorezcan su goce y disfrute para que pueda traducirse en una realidad perceptible. Actualmente, no existe una regulación jurídica óptima que permita homologar la identidad jurídica con la libre elección del sexo de las personas, afectando a diversos grupos como las personas transgénero, transexuales e intersexuales que solicitan el reconocimiento de su derecho al libre desarrollo de su personalidad jurídica. A la fecha, estas personas no reciben un trato justo acorde a las normas constitucionales y convencionales que reconocen el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación, según las diversas categorías que inciden en la identidad de una persona.

Es necesario recordar que el actual régimen de gobierno, encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, mismo que se ha comprometido a erradicar cualquier acto de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, así como a eliminar la homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia. Este compromiso está plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo y varios programas transversales federales. Es importante que las leyes se mantengan en constante evolución para adecuarse a la realidad social, que avanza a una velocidad mayor a la de nuestras normas.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte. En este contexto, queda prohibida toda discriminación

por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. De esta forma, la dignidad humana se reconoce como la base y condición de todos los demás derechos.

Asimismo, el artículo 4º de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata al nacer, garantizando la autoridad competente la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define como discriminación cualquier distinción, exclusión o restricción basada en género o preferencias sexuales que obstaculice el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales. A esto se suma la Ley General de Población, que otorga a la Secretaría de Gobernación la responsabilidad del registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país.

Es importante destacar que la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, ratificada por México, estipula que la discriminación puede basarse en motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género. En este sentido, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha determinado que el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental que sustenta otros derechos para su plena realización y ejercicio. En México, la identidad jurídica se acredita mediante el acta de nacimiento.

Aunado a eso, la presente iniciativa tiene como objetivo reformar el Código Civil del Estado de Durango para establecer un procedimiento administrativo claro y accesible que permita la rectificación de las actas del estado civil, de manera que reflejen la identidad sexo-genérica auto-percibida de las personas.

Con lo cual daremos acceso a los derechos fundamentales, ya que se eliminarán las barreras legales que limitan actualmente el acceso de las personas transgénero, transexuales y no binarias a sus derechos. Así mismo, al permitir que las actas del estado civil reflejen la identidad de género, se disminuye la discriminación en ámbitos como la educación, el empleo, la salud y el acceso a servicios públicos.

Esta reforma, finalmente reconocerá la autonomía de las personas para definir su identidad de género sin necesidad de pruebas o intervenciones externas, protegiendo así su dignidad.

Finalmente, la presente iniciativa tiene el objeto de establecer un procedimiento administrativo claro y accesible que permita la rectificación de las actas del estado civil, de manera que reflejen la identidad sexo-genérica auto-percibida de las personas, garantizando el respeto y reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad y la identidad de género, eliminando las barreras legales actuales que impiden que las personas transgénero, transexuales y no binarias puedan modificar su identidad jurídica de forma eficiente y sin discriminación. Asimismo, busca alinear la legislación de Durango con los avances en derechos humanos ya implementados en otros estados de nuestro país.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Artículo único:** Se reforma el sexto párrafo del artículo 36 del Título Cuarto “Del Registro Civil”, se adiciona un párrafo al artículo 130, se adiciona el Artículo 130 BIS al igual que las fracciones I, II, III y IV y el 130 TER y también las fracciones I,II, III y IV del Capítulo XI “De la Rectificación de las Actas del Estado Civil” del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

### Título Cuarto “Del Registro Civil”

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 36. En el asentamiento de las Actas del Registro Civil intervendrán, el Oficial del Registro Civil que autoriza y que da fe, los particulares que soliciten el servicio o sus representantes legales, en su caso, y los testigos que corroboren lo dicho por los interesados y atestigüen el Acta, quiénes deberán

firmarlas en el espacio correspondiente, al igual que las demás personas que se indiquen en ésta, asimismo, se imprimirá en ellas el sello de la Oficialía.

...  
...  
...  
...

Las Actas del Registro Civil que se asentarán son las siguientes: Nacimiento, reconocimiento de hijas o hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o limitación de la capacidad legal para adquirir

**Bienes y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta para la concordancia con la identidad sexo-genérica auto-percibida.** Para éste efecto se deberán utilizar las formas que especialmente proporcionará la Dirección General del Registro Civil en el Estado.

#### CAPÍTULO XI

#### DE LA RECTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL

Artículo 130. Ha lugar a pedir la rectificación del acta del estado civil directamente ante la Dirección General del Registro Civil, cuando existan errores mecanográficos y ortográficos u

omisiones que se desprendan del contenido del acta, que no afecten la identidad de la persona, ni la sustancia del acto, ni lesione derecho de tercero o de orden público, en su caso, la autoridad competente deberá resolver en un término de diez días hábiles.

...

**Para modificar el sexo y/o la identidad sexo-genérica auto-percibida de la persona en el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad.**

...

...

**ARTICULO 130 BIS. Se podrá pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento que concuerde con la identidad sexo-genérica auto-percibida, previa anotación correspondiente en el acta de nacimiento originaria.**

**Se entenderá por identidad sexo- genérica auto-percibida la vivencia interna e individual del género de cada persona, que le permite decidir libremente sobre dicha identidad y se configura con la decisión personal de cada persona, sin mediar prueba alguna.**

**La decisión sobre la identidad sexo- genérica auto-percibida configura la identidad de género de cada persona.**

**El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil cumpliendo todas las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables además de los siguientes requisitos:**

- I. Ser de nacionalidad mexicana;**
- II. Desahogar la comparecencia fijada por los reglamentos respectivos del Registros Civil;**
- III. Manifestar nombre, apellidos y los datos asentados en el acta originaria; y**
- IV. Manifestar nombre solicitado, sin apellidos, y el género auto-percibido solicitado.**

**En ningún caso será requisito acreditar con prueba alguna el reconocimiento de la identidad de género, sino que basta la la voluntad de la persona interesada.**

**Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.**

**Los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.**

**130 TER. Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas mayores de edad interesadas deberán presentar:**

- I. Solicitud debidamente requisitada;**
- II. Copia certificada del acta de nacimiento originaria para efecto de que se haga la reserva correspondiente;**
- III. Original y copia fotostática de su identificación oficial; y**
- IV. Comprobante de domicilio.**

**Para el caso de menores de edad, deberán además contar con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o de quien tenga la tutela.**

**El levantamiento se realizará en la Oficina del Registro Civil competente.**

**El acta de nacimiento originaria quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial. El acta que se expida por ningún motivo podrá tener inscrita anotación marginal alguna que la vincule con el acta originaria.**

**Cuando el levantamiento de la nueva acta se realice en un lugar distinto en el que se llevó a cabo la declaración de nacimiento, se dará aviso a aquel donde se encuentre el acta originaria, para que de inmediato realice la anotación y reserva correspondiente.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 13 de septiembre de 2024.**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados, en los últimos años, el reconocimiento de los derechos de las personas transgénero, transexual y no binarias, ha avanzado en México, aunque aún existen importantes desafíos en diversas entidades federativas, incluyendo el Estado de Durango, actualmente, no existe una regulación que permita homologar la identidad jurídica con la libre elección, sexo-genérica de las personas, afectando a diversos grupos, principalmente las personas transgénero, transexuales e intersexuales que solicitan el reconocimiento de su derecho al libre desarrollo de su personalidad, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte. En este contexto, queda prohibida toda discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; de esta forma, la dignidad humana se reconoce como la base y condición de todos los demás derechos. Asimismo, el artículo cuatro de la Constitución establece, que toda persona tiene derecho a la

identidad, pese a esto, bien conocido y establecido por toda la sociedad, las personas trans no tienen cobertura de estos derechos, la comunidad trans sufre discriminación por parte de la ley y del Estado, al no contemplarse ningún mecanismo legal que les permita cambiar su nombre y su género, con el que se sientan y perciban mayor afinidad. Existen muchos precedentes a nivel nacional que han creado jurisprudencia de observancia obligatoria y derivado en la protección de la justicia federal, para que cualquier persona tenga el derecho de modificar su nombre y su género de manera legal y ante la ley. Resaltó el caso del juicio de amparo 1317/2017, en el Estado de Veracruz, donde una persona en ejercicio a su derecho de petición, establecido en el artículo 8 de la Constitución Federal, fue ignorado por el registro civil de Veracruz al solicitar una reasignación sexo-genérica en su acta de nacimiento, el registro civil de aquel estado se negó y argumentó, que la única vía era con la sentencia de un juez, que obligará al registro civil hacer el cambio en el acta de nacimiento, vulnerando dos veces el derecho del quejoso y revictimizando a la persona que sólo quería acceder a su personalidad jurídica con dignidad. Eso derivó en un problema legal, no sólo al registro civil de Veracruz, sino al gobierno del Estado y al Congreso de Veracruz, por no establecer un procedimiento claro para que las personas interesadas tengan acceso a este derecho, el derecho a la identidad. El criterio fue muy claro, nadie, ninguna autoridad, ni juez, ni magistrado, ni ministro, puede sentenciar cualquier género, cualquier nombre que debe tener una persona. Nadie tiene que comprobar ni demostrar nada, basta con la simple manifestación de cambio de nombre o género, según se perciba la persona para que la ley lo proteja y le dé cobertura del derecho y ni modo, esto también es de construcción del sistema hetero normado y patriarcal. Los derechos no se entienden en el idioma de los prejuicios, por eso es importante que sepamos, que no es de hoy ni de ayer, ni de hace 10 años este precedente, es una deuda histórica que tiene

la sociedad con las comunidades de la diversidad sexual. Porque todas, todos y todes, somos libres de nuestro desarrollo de la personalidad y somos libres de vivir felices con la cobertura del Estado y de la ley. Compañeras y compañeros Diputados, pueblo de Durango: Es tiempo que nuestro Estado siga rompiendo barreras sociales y legales, limitantes de derechos y demostrar que nuestra tierra también tiene la vanguardia y atiende a los grupos sociales de toda índole. La comunidad trans y toda la comunidad de la diversidad, son gente que trabaja, que tiene familias, que sustento honrado para su hogar, son las primeras personas en tejer redes de apoyo para otros grupos vulnerables, pagan impuestos, estudian, viven de forma honrada y lo único que reciben a cambio de la ley, del gobierno y de la sociedad es, discriminación, es prejuicio. La comunidad trans, no son personas de segunda, son personas que merecen su reconocimiento y merecen un trato digno ante la ley, por eso, muchas personas de la diversidad se van del Estado y de la ciudad, porque prefieren salir a ganarse la vida a otros lugares, antes de seguir sufriendo los estigmas de la ley y de la sociedad aquí en su casa, aquí donde nacieron, tenemos una deuda con ellos, y esa deuda comenzó a pagarse desde que el Gobernador Esteban Villegas, le enmendó la plana a la legislatura pasada y les demostró, que cuando se quiere y se puede, con un decreto administrativo se logró el matrimonio igualitario. Ahora nos toca a nosotros, aquí, a la 70 legislatura, demostrar que también sabemos legislar, atendiendo reclamos sociales y no prejuicios añejos. La presente iniciativa, tiene como objetivo reformar el Código Civil del Estado de Durango, para establecer un procedimiento administrativo claro y accesible, que permita la rectificación de las actas del estado civil, de manera que reflejen la identidad, sexo genérica, auto percibida de las personas, con lo cual, daremos acceso a los derechos fundamentales, ya que se eliminarán las barreras legales que limitan actualmente el acceso de las personas transgénero, transexuales y no binarias a

sus derechos. Asimismo, al permitir que las actas del Estado reflejen la identidad de género, se disminuye la discriminación en ámbitos como: la educación, el empleo, la salud y el acceso a servicios públicos. Esta reforma, finalmente reconocerá la autonomía de las personas para definir su identidad de género, sin necesidad de pruebas o intervenciones externas, protegiendo así su dignidad. Finalmente, la presente iniciativa tiene el objeto de establecer un procedimiento administrativo, claro y accesible, que permita la rectificación de las actas del estado civil, de manera que reflejen la identidad sexo genérica auto percibida de las personas, garantizando el respeto y reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad y la identidad de género, eliminando las barreras legales actuales que impiden que las personas accedan a modificar su identidad jurídica de forma eficiente y sin discriminación. Asimismo, busca alinear la legislación de Durango con los avances de derechos humanos, ya implementados en otros estados de nuestro país. Ahora las personas trans y toda persona podrá hacer un trámite fácil para que le cambien sus datos en el registro civil, sin comprobar nada, sin demostrar nada, sólo con manifestar su cambio conforme a su autopercepción sexo genérica, para que posteriormente puedan cambiar sus identificaciones como la INE, la licencia de conducir, el pasaporte, el título profesional, las credenciales de la escuela, la cédula profesional, verán materializada sus aspiraciones en sus documentos oficiales. Por dignidad, ya lo hemos dicho, en la cuarta transformación luchamos por derechos para todas, todos y todes, no por privilegios, no es posible, que tener un nombre y un género afín, sea sólo para los heteros normados, las diversidades existimos, y quienes nos quieran invisibilizar les va a tocar soportar. Es cuánto. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputada Enríquez.

Presidenta: Y se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Sí, adelante Diputado.

Diputado Martín Vivanco Lira: Muchas gracias Presidenta. En atención a lo que establece el artículo primero Constitucional, de la progresividad e interdependencia sobre los derechos fundamentales, en atención al derecho más humano de libertad, esta representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, quiere adherirse a la propuesta recientemente presentada.

Presidenta: Se le pregunta a la Diputada proponente, al grupo Parlamentario propiamente ¿Si aceptan esta adhesión? (inaudible) adelante queda asentado.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias.

Presidenta: Dando continuidad al orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reforma a la fracción XVII y se recorren los demás subsecuentemente del artículo 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIAS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. –**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. HECTOR HERRERA NUÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCIA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILAN**

**RAMIREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSE OSBALDO SANTILLAN GOMEZ, OTNIEL GARCIA NAVARRO, BERNABE AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA Y CYNTHIA MONSERRAT HERNANDEZ QUIÑONES**, integrantes de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, integrantes de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a **la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, con base en la siguiente;

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Como es bien sabido, el sistema de Gobierno municipal puede definirse como el espacio institucional donde se procesan las decisiones formales e informales más importantes del ayuntamiento. Dicho sistema está conformado, en primer lugar, por un cuerpo colegiado denominado cabildo municipal, mismo que funge como máximo organismo de gobierno y en segundo lugar, por un presidente municipal, quien además de formar parte esencial del cabildo, encabeza la administración pública, razón por la que en el descansan las tareas ejecutivas y administrativas que el ayuntamiento realiza.

En ese sentido, el cabildo se compone por el presidente municipal, un grupo de regidores y, en la mayoría de los casos, por uno o más síndicos, electos todos en votación universal directa y secreta. Así, según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la elección del cabildo deben combinarse los principios de representación proporcional y de mayoría relativa.

Entonces, el cabildo es por definición un organismo de gobierno, cuyo carácter colegiado obedece a la pretensión que las distintas expresiones políticas, grupos sociales y ciudadanos en general que confluyen en un municipio determinado, encuentren un espacio propicio e institucional para canalizar sus demandas y recibir, en el mejor de los casos, respuestas inmediatas investidas de autoridad materializadas en políticas de gobierno.

La función principal del cabildo es fundamentalmente la reunión de los integrantes del ayuntamiento para proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal. Estas reuniones de cabildo son instrumentos para organizar el trabajo de sus integrantes, asignándoles actividades y comisiones coyunturales, o permanentes, a cada uno de los miembros del ayuntamiento.

Como las comisiones de trabajo, donde su finalidad es distribuir entre los integrantes del ayuntamiento la responsabilidad de dar seguimiento a acciones concretas para resolver la problemática social del municipio.

Entre las funciones de los miembros del Cabildo están las siguientes:

- Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo.
- Participar con voz y voto en las sesiones.
- Elaborar un plan de trabajo respecto a las actividades encomendadas.
- Cumplir con el trabajo de la comisión de su encargo.
- Elaborar un plan de trabajo respecto de su comisión y presentarlo ante el Cabildo.
- Informar en las sesiones, el estado que guardan los asuntos de su competencia (los avances, los obstáculos, etcétera), de la comisión o comisiones asignadas.
- Proponer alternativas de solución a los problemas del municipio.
- Convertirse en un puente de comunicación entre el ayuntamiento y la ciudadanía llevando la problemática recogida en el municipio al seno del Cabildo, para su análisis.

Para cumplir con la comisión que les fue conferida por el Ayuntamiento, los miembros del Cabildo deben contar con un plan de trabajo, en él se deben establecer la estrategia y las metas a cumplir en plazos determinados, para lograr sus objetivos.

Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, lo mismo que para vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del

Ayuntamiento, que dé como resultado acciones eficaces, el Ayuntamiento realiza reuniones denominadas Sesiones de Cabildo.

Estas, son las reuniones de trabajo en las que se exponen, discuten y elaboran propuestas para solucionar los diferentes problemas del municipio, a la vez que se asignan comisiones y se revisa el avance del trabajo desempeñado por los integrantes.

Hay dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias: Las ordinarias, generalmente se llevan a cabo una o dos mensualmente, depende de la Ley Orgánica de cada Entidad Federativa. Son sesiones, para que los miembros del Ayuntamiento informen sobre el avance y el cumplimiento de las actividades relacionadas con su plan de trabajo, de acuerdo a la comisión o comisiones que les fueron asignadas y resolver los asuntos relacionados con problemas que la ciudadanía plantea y requiere de la opinión del Ayuntamiento.

Sesiones extraordinarias, se realizan cuando lo solicita el presidente Municipal o a petición de la mayoría de los Regidores para tratar algún asunto que requiera ser atendido con urgencia.

Las sesiones de Cabildo en cuanto al tipo de asuntos a tratar, también tienen dos modalidades, pueden ser sesiones públicas o sesiones privadas: Las primeras, son las que se realizan generalmente en forma ordinaria y periódica, a estas sesiones pueden asistir personas del municipio, a quienes interesa saber del tratamiento de determinado asunto, o bien para saber del funcionamiento de dichas reuniones.

Uno de los principales problemas que se presentan en las sesiones de cabildo el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento no pone dirige la correspondencia a las sesiones de cabildo y por lo tanto no se sabe el contenido de la misma.

Por otro parte, dentro de su ordenamiento para la convocatoria a sesiones y orden del día, en su artículo 31, no cuenta con la lectura de la correspondencia;

Artículo 31.- Las Sesiones ordinarias de Cabildo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación el orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- V. Desahogo de los asuntos aprobados en el orden del día;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la Sesión.

Por lo que es necesario reformar el reglamento.

Finalmente, como integrante de la coalición parlamentaria, vengo a presentar a esta soberanía la siguiente propuesta con proyecto de decreto, para reformar la ley orgánica del municipio, estableciendo que la correspondencia que sea recibida y dirigida a los cabildos, esta se ponga a disposiciones en las sesiones de cabildo, misma que tendrá que ser publica el contenido, para su análisis, discusión y trámite correspondiente.

Así mismo, solicito que al momento de aprobarse esta reforma se hagan las modificaciones correspondientes al cabildo correspondiente.

Es por todo lo anterior que la coalición parlamentaria cuarta transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Único. – se reforma párrafo XVII y se recorren los demás subsecuentemente del artículo 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera;**

**Artículo. - 85....**

**I a la XVI.-.....**

**XVII.- Recibir y dirigir toda la correspondencia presentada y ponerla a disposición en las sesiones de cabildo, para que sea publica el contenido de las mismas, para su análisis, discusión y trámite correspondiente.**

**Y caso, de que, en las sesiones de cabildo, no se pusiera a consideración del pleno la correspondencia, ni se le diera lectura al contenido, se aplicara las sanciones correspondientes, por parte de las autoridades competentes en la materia.**

**XVIII.- Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la secretaría del Ayuntamiento.**

**XIX.- Las demás que le señale esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás disposiciones legales relativas.**

#### **Artículos Transitorios**

**Primero. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.**

**Segundo. – El presidente municipal y quienes integran el cabildo una vez aprobado la presente reforma contara con 90 días hábiles a partir de su publicación en el periódico del gobierno del estado, para que realice las modificaciones permanentes a los reglamentos de los ayuntamientos que conforman nuestro territorio, y una vez realizadas dichas modificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación de la gaceta municipal.**

**Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente resolutivo.**

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 10 de septiembre de 2024.**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA  
FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT  
HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN  
GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Solorio García, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Georgina Solorio García: Con el permiso de la Presidencia y del distinguido público. Compañeras y compañeros Diputados, como todos sabemos, el sistema de Gobierno Municipal, puede definirse como el espacio institucional, donde se procesan las decisiones formales e informales más importantes del Ayuntamiento, dicho sistema, está conformado en primer lugar por un cuerpo colegiado denominado Cabildo Municipal, mismo que funge como máximo organismo de gobierno y, en segundo lugar, por un presidente municipal, que, además de formar parte esencial del cabildo, encabeza la administración pública, razón, por la que en él descansan las tareas ejecutivas y administrativas que el Ayuntamiento realiza. Según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la elección del cabildo sea democrática y funcional, deben combinarse los principios de representación proporcional y de mayoría relativa, la función principal del cabildo es fundamentalmente, mediante la reunión de los integrantes del Ayuntamiento, proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal. Estas reuniones de cabildo son instrumentos para organizar el trabajo de sus integrantes, asignándoles

actividades y comisiones coyunturales o permanentes a cada uno de los miembros del Ayuntamiento. Igual aplica a las comisiones de trabajo, donde su finalidad es distribuir, entre los integrantes del Ayuntamiento, la responsabilidad de dar seguimiento a acciones concretas para resolver la problemática social del municipio, dentro de cada cabildo hay dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las ordinarias, generalmente se llevan a cabo de acuerdo a lo señalado en el numeral 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Son sesiones, para que los miembros del Ayuntamiento informen sobre el avance y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el plan municipal de desarrollo, de acuerdo a la comisión o comisiones que les fueron asignadas, y resolver los asuntos relacionados con necesidades y problemas que la ciudadanía plantea y requieren de la opinión, omisión o acción del Ayuntamiento. Las sesiones de cabildo, en cuanto al tipo de asuntos a tratar, también tienen dos modalidades, pueden ser sesiones públicas o privadas. Las primeras, son las que realizan generalmente en forma ordinaria y periódica. A estas sesiones pueden asistir personas del municipio o a quienes interesa saber el tratamiento de determinado asunto, o bien, para saber el funcionamiento de dichas reuniones, para que tengan como resultado, acciones eficaces. Si bien es cierto, que hace poco tiempo se hicieron reformas a la Ley Orgánica de los Municipios, para que las sesiones de los Cabildos se transmitieran en vivo, la verdad, falta mucho por hacer, lo digo con conocimiento de causa, como ejemplo cito algunas sesiones en Lerdo se han transmitido sin sonido, pretextando fallas técnicas, uno de los principales problemas que podemos observar en las sesiones de Cabildo es que, en ocasiones, el Secretario del Ayuntamiento no pone a disposición de los destinatarios la correspondencia recibida en oficialía de partes, dirigida al Honorable Cabildo, y por lo tanto, no se conoce el contenido de la misma, o se desconoce la correspondencia enviada a determinados destinatarios, conducta

que se adecua al artículo 173, fracción I y II Código Penal, el materia de fuero federal acorde a la ley, recordemos, el municipio libre es una institución de orden público, así, todos los asuntos que se tratan en las sesiones, deben ser públicos. La realidad, es que no siempre se respeta ni se publicita la correspondencia. Compañeras Diputadas y Diputados, suprimir correspondencia es injusto e ilegal, siempre será mejor el diálogo para entendernos y fijar posiciones, por ello, para evitar que sea la discrecionalidad personal del presidente municipal o del secretario del Ayuntamiento, quien decida que correspondencia entrega o no a su destinatario, y para evitar que sea a su elección, cuál asunto y cual no será incluido en el orden del día de la sesión o lo hagan después de meses, cuando a los interesados les prescribió la acción legal, para evitar estas malas praxis, para facilitar a los Ayuntamientos promover la participación de los habitantes para el desarrollo comunitario, para garantizar este derecho de participación y no dejar en estado de indefensión a los habitantes de nuestro Estado ante la injusta discrecionalidad de parte de algunos malos servidores públicos, y sobre todo, para que se haga bajo el imperio de la ley, que todo gobernante ciña su conducta. Compañeros Diputados y Diputadas, con base a los anteriores argumentos, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, reformando la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, proponiendo, que la correspondencia que sea recibida y dirigida a los cabildos, se ponga disposición en las sesiones de cabildo, misma que tendrá que ser pública en su contenido para su análisis, discusión y trámite correspondiente. Todos nosotros, como integrantes de Honorable Congreso, no debemos permitir que en nuestro Estado se realicen acciones arbitrarias e injustas, como lo constaté, siendo regidora en el Ayuntamiento de Lerdo. Tampoco que haya actos que se presten a posible corrupción o que incluyan malos manejos, debemos también evitar preferencias, así como todos estamos obligados, desde este

congreso, a vigilar que los recursos públicos apliquen con sana disciplina presupuestal, también es nuestro deber legislar para otorgar en la ley, seguridad e igualdad de oportunidades para todos los habitantes de Durango. Por su atención, gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias diputada.

Presidenta: La iniciativa se turna a la Comisión de Gobernación.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Otniel García Navarro, integrante de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por el que se deroga la fracción IV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en materia de competencia de la Comisión de Justicia.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

El suscrito Diputado Otniel García Navarro integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, **en materia de competencia de la Comisión de Justicia**, fundándome para ello en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 73 las Facultades del Congreso de la Unión dentro de las cuales en la fracción XXI inciso c) establece como facultad la siguiente:

*“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*XXI. Para expedir: .....*

*c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.”*

Lo anterior se dispuso mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de julio de 2015, mediante el cual, a la par se estableció en el artículo 18 Constitucional, la obligación a la federación y las entidades federativas de establecer un Sistema Integral de Justicia para adolescentes, aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

De igual forma se dispuso que: *“Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.”*

Derivado de dichas reformas constitucionales se crea la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de junio de 2016, la cual siendo una Ley de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, tiene como objeto los siguientes:

1. Establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana;
2. Garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos;
3. Establecer los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana;
4. Establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
5. Determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario;
6. Definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema;
7. Establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas;
8. Determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción.

Dado lo anterior queda claro que la materia en Justicia Penal para Adolescentes es competencia de la federación a través de lo dispuesto tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

En virtud de ello es que propongo derogar lo dispuesto en el artículo 123 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ya que en dicho ordenamiento se prevé, como una facultad de la Comisión de justicia la de conocer de los asuntos relativos a la Legislación sobre menores infractores, lo anterior en razón de que dada la entrada en vigor de la Ley Nacional, dicha legislación se encuentra abrogada, por no competir a este Congreso la regulación en dicha materia.

Es por todo lo anterior que nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se deroga la fracción IV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 123. A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:

I a la III. ....

**IV. Se deroga.**

V a la VII. ....

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO TERCERO .** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 12 de Septiembre de 2024.**

**Dip. Otniel García Navarro**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Otniel García Navarro, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Otniel García Navarro: Con el permiso de la Presidencia de esta Mesa. Uno de los objetivos que tenemos como poder legislativo, es la de eficientar el marco normativo, partiendo de qué la extensión de la ley no garantiza directamente su cumplimiento, homologar nuestro marco jurídico estatal, en función de lo que establecen las normas de carácter federal, también lleva consigo evitar la duplicidad, dando prioridad a lo que dice el principio pro-persona, para identificar la ley que de mayor cobertura a los derechos de las personas. En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece

en el artículo 73, que dentro de las facultades del Congreso de la Unión, se encuentra la de la legislación en materia de procedimiento penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común. En el 2015, se publicó una reforma constitucional, que introdujo un cambio trascendental en el sistema jurídico mexicano, en esta, se estableció la obligación de las entidades federativas, de implementar un sistema integral de justicia penal para adolescentes, este sistema, tiene como finalidad primordial, garantizar los derechos humanos de estos, en concordancia con los principios reconocidos, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por los tratados internacionales en los que México es parte. En particular, se reconocen derechos específicos para las personas en desarrollo, atendiendo a su especial condición de vulnerabilidad. Derivado de dichas reformas constitucionales, se crea la Ley Nacional de sistema integral de justicia penal para adolescentes, publicada en el diario oficial de la federación el 16 de junio de 2016, y la cual, siendo una ley de orden público y de observancia general, en toda la República Mexicana tiene como objeto los siguientes puntos: Establecer el sistema integral de justicia penal para adolescentes en la República mexicana; garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quien se les imputa; establecer los principios rectores del sistema integral de justicia penal para adolescentes en la República Mexicana; establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del sistema integral de justicia penal para adolescentes; determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho en la adolescencia, según el grupo etario; definir las instituciones, órganos y autoridades especializados; establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y relativos, para resolver las

controversias; determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción. Adicionalmente se introdujo la distinción entre las personas menores de 12 años, a quienes no se les puede atribuir responsabilidad penal y en su lugar, deben de ser sujetos de asistencia social. Este marco, claro un avance en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, consolidando un marco integral de protección y justicia, en 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por la reforma constitucional, se publicó la Ley Nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes, que establece que la materia de justicia penal para adolescentes es de competencia federal. Este marco legal, busca unificar y coordinar las acciones y competencias de las entidades federativas en esta materia, reduciendo la disparidad normativas y administrativas que existen en las Legislaciones Locales. El artículo 123, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, actualmente otorga a la Comisión de Justicia, la facultad de conocer asuntos relativos a la Legislación sobre menores infractores, sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley Nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes, las entidades federativas han perdido competencia en esta materia, ya que la regulación y administración del sistema de justicia para adolescentes, es ahora responsabilidad exclusiva de la federación. En consecuencia, la facultad conferida en la fracción IV, del artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, ha quedado desactualizada y es contraria al nuevo marco jurídico federal, dado que la legislación sobre menores infractores ha sido abrogada en el Congreso del Estado de Durango, ya no tiene competencia para legislar o conocer en esta materia, y es necesario derogar la fracción IV del artículo 123 de la propia Ley Orgánica del Congreso. La derogación que propongo, permitirá armonizar la legislación estatal con el sistema nacional, clarificar la competencia de las autoridades locales y asegurar que se respete el

principio de federalismo, en la administración de justicia para adolescentes. Esta acción, también refuerza el compromiso del Estado de Durango con la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, en concordancia con los avances normativos que rigen a nivel nacional y también a nivel internacional. Lo que sí nos compete, es continuar fortaleciendo las leyes locales de protección de las infancias y adolescentes, para que no sólo contemplen mecanismos, en caso de que sean imputados los jóvenes, sino, que también que tengan acceso a una vida libre de violencia, a un desarrollo integral y que puedan llevar una vida plena y digna. No limitarlos a la acción coercitiva de la ley, sin promover desde ella política pública, para que no sean sujetos de sanción, es decir, la gran mayoría de los asuntos de violencia familiar de justicia restaurativa o reparación del daño, efectivamente, van dirigidos a ellos, son mayor las infancias y adolescencias en su carácter de justiciables. Aprovecho para compartirles, que hoy se instalará la Comisión de Justicia, que tengo la responsabilidad de presidir, y lo haremos atendiendo, en primera instancia, al rezago, la gran mayoría de los dictámenes e iniciativas pendientes que versan sobre las reformas al Código Penal, tenemos muy en claro que no sólo hay que establecer penas duras y justas para los delitos notificados, sino también establecer medidas para la reparación del daño y como recaudar a las personas privadas de la libertad, como reeducarlas para que puedan insertarse en la sociedad, no sólo vía los centros de readaptación, que son, actualmente, las únicas instancias que buscan reinsertar, también, el Estado, debe de atender estas problemáticas desde sus demás dependencias, para disminuir las reincidencias de conductas delictivas, tanto en el ámbito educativo, como en el ámbito de salud, como en el deporte, cultura, en donde todos los niños, niñas y jóvenes, tienen que estar siempre impulsados y respaldados por la autoridad Estatal. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado García.

Presidenta: Y, esta iniciativa se turna a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a los artículos 33 y 34 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Las suscritas diputadas y diputados HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la “COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION”, integrantes de la LXX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, en base a lo siguiente;

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la actualidad, la presencia de juguetes y réplicas de armas de fuego en el mercado ha generado una creciente preocupación debido a los riesgos y peligros asociados a su uso. Estos objetos, diseñados para imitar armas de fuego reales, pueden parecer inofensivos a primera vista; sin embargo, su impacto en la seguridad pública y la percepción de violencia es significativo. Esta exposición de motivos busca destacar los peligros que representan estos productos y la urgente necesidad de implementar una legislación que prohíba su comercialización y sancione su uso indebido.

Y es que, de hecho, existen diferentes Peligros y Riesgos Asociados con el uso de juguetes o replicas de armas de fuego como lo son:

- **Confusión con Armas Reales:** Uno de los mayores riesgos de las réplicas de armas de fuego es su similitud con las armas reales. Esta confusión puede llevar a situaciones peligrosas, tanto para la población general como para las fuerzas de seguridad, quienes pueden reaccionar con fuerza letal ante lo que perciben como una amenaza real.
- **Uso en Actividades Delictivas:** Las réplicas de armas pueden ser utilizadas en la comisión de delitos, como robos o intimidaciones. Al no ser fácilmente distinguibles de las armas reales, estos objetos permiten a los delincuentes amedrentar a sus víctimas con la misma efectividad que un arma de fuego verdadera.
- **Desensibilización a la Violencia:** El uso de juguetes que imitan armas puede contribuir a la desensibilización de los niños y jóvenes hacia la violencia, normalizando el porte y uso de armas desde una edad temprana. Esto puede tener efectos perjudiciales en su desarrollo y en la percepción de la violencia como un comportamiento aceptable.
- **Accidentes y Lesiones:** Aunque se trate de juguetes, las réplicas de armas pueden causar accidentes y lesiones, especialmente si son manipuladas incorrectamente o en situaciones inapropiadas. Además, la falta de supervisión adecuada puede agravar estos riesgos.

En este sentido consideramos pertinente que, para mitigar los peligros antes mencionados, es importante conocer lo establecido en la norma oficial mexicana "NOM-161-SCFI-2013" la cual establece:

*Las especificaciones de seguridad que deben cumplir las réplicas-juguete, hechas en forma de armas de fuego, métodos de prueba, así como su verificación e información comercial con la que se debe exhibir en la etiqueta o en la marca del producto.*

*Aplica a las réplicas con apariencia, forma y configuración de arma de fuego comercializadas en territorio mexicano, a excepción de antigüedades, a escala, de municiones, de aire o de gas comprimido, las deportivas autorizadas y expedidas únicamente por comercios especializados y autorizados, decorativas, ornamentales y miniaturas que no cuenten con un mecanismo mecánico, las de agua que visiblemente porten su tanque de almacenamiento.*

*La NOM-161-SCFI-2013 especifica que Las réplicas de estos juguetes deben ser de material plástico transparente o fluorescente, en ningún momento plata, gris o negro, o cualquier combinación posible, con la finalidad de no ser confundidas con las profesionales.*

*Sus dimensiones jamás deberán ser las mismas a las profesionales y no se podrán importar juguetes o fabricar juguetes con diseños exclusivos del ejército, armada y fuerza aérea, replicas que lancen proyectiles, municiones, dardos, diábolos, etc., con mecanismo de activar cartucho.*

*La evaluación de conformidad del producto se debe llevar a cabo por personas acreditadas y aprobadas en lo dispuesto a la ley federal sobre metrología y normalización, así como de su reglamento.*

Bajo este contexto podemos concluir que, la creciente preocupación por la seguridad pública y el bienestar de la sociedad exige una acción decisiva para regular el uso de juguetes y réplicas de armas de fuego. Implementar una legislación que prohíba su comercialización y sancione su uso indebido es un paso crucial para reducir los riesgos y fomentar un entorno más seguro. Es responsabilidad de las autoridades, en este caso municipales reaccionar y dar seguimiento al uso

indebido de juguetes y replicas de armas de fuego, pues como se ha expuesto, su uso, distribución y comercialización, más allá de generar un bien para la sociedad representa una carga meramente negativa y por ende delictiva.

Por todo lo anterior el grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**UNICO.** – SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 33, SE REFORMA LA FRACCION XXI Y SE ADICIONA LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 34, DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

...

**VII. En el ámbito de su competencia, emitir la reglamentación necesaria para prohibir la comercialización de replicas, juguetes y accesorios que tengan características similares a cualquier arma de fuego real en su forma, dimensiones, recubrimientos, textura y colores, y que no cumplan con la NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003; así como para establecer las sanciones administrativas aplicables a la violación de la prohibición y medidas de incautación; y,**

**VIII. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.**

ARTÍCULO 34. Son facultades y obligaciones de los presidentes Municipales:

...

**XXI. En el ámbito de su jurisdicción, emitir a la población los comunicados pertinentes sobre la regulación y uso de los juguetes y réplicas de armas de fuego y;**  
**XXII. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.**

### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Victoria de Durango, Durango, a 12 de Septiembre de 2024.**

**HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados, como nos hemos dado cuenta, cada vez es más común ver a los niños y adolescentes, usar y jugar con réplicas y juguetes de armas de fuego, juguetes que, por sus características y colores, son precisos en cuanto a las armas de fuego reales y exclusivas para uso militar, estas réplicas, como comúnmente se les conoce, de hecho, son más que un simple

juguete, son aparatos sofisticados que, en la mayoría de las ocasiones, son usadas por jóvenes y adolescentes para cometer actos delictivos, pues su apariencia asemeja la artillería policiaca. Básicamente, los juguetes réplicas armas de fuego, son reproducciones exactas, que se elaboran a partir de un auténtico equipo balístico a base de pólvora, como convencionalmente son las pistolas y rifles, usadas en su mayoría, por algunos pasatiempos, como es el gotcha, entre otros. En nuestro Estado, estos pasatiempos se practican abiertamente en zonas exclusivas para ello, sin embargo, lo que hoy como legisladores nos llama, es el uso de estos aparatos para uso distintos a los recreativos e informativos, usos que adolescentes, jóvenes y adultos, les dan a estos artefactos para provocar inseguridad en la sociedad. Es que no sólo son réplicas a las verdaderas armas de fuego, sino que en sus estructuras estos aparatos también disparan balines, diábolos y postas, lo que para las personas significa un grave peligro, en caso de recibir un impacto de estos juguetes, ante este riesgo, la norma oficial mexicana 161-S.C.FI-2013, establece ciertos requisitos, que la réplicas y juguetes deben guardar para poder ser usadas para los fines de recreación y juego como, por ejemplo, que estas sean hechas de plástico transparente o bien de un color fluorescente, que evite asociarse con equipo táctico, esta norma oficial mexicana, ha surgido a raíz de la sobre comercialización de estos aparatos, pues el uso que hoy se le atribuye estas réplicas y juguetes de armas de juego, se asocia con la narco-cultura y la moda bélica, que está predominando en las juventudes duranguenses. Por ello, hoy como padres de familia y como legisladores, debemos preguntarnos ¿Qué tipo de mensaje estamos enviando a nuestras nuevas generaciones, cuando permitimos que se juegue con réplicas de arma? ¿Cómo podemos esperar construir una sociedad en paz y desde una temprana edad se refuerzan símbolos que glorifican la violencia? Es indiscutible que la difusión de estas réplicas

contribuye a una cultura que, en lugar de promover valores con el respeto y la convivencia pacífica, normaliza el uso de la fuerza y las armas como parte del día a día. Los riesgos no se limitan a los simbólico, en diversas ciudades del país y del mundo, la confusión entre un arma real y una réplica ha tenido graves consecuencias, los cuerpos de seguridad, al no poder distinguir entre un arma de fuego y una réplica en situaciones de riesgo, han enfrentado decisiones difíciles en resultados lamentables, no podemos permitir que esto suceda en nuestros municipios, sólo para que nos demos una idea, en el municipio de Gómez Palacio, el año pasado, un jovencito de 13 años se le incautó una réplica de arma de fuego, con la que planeaba usarla en contra de uno de sus compañeros y en mayo de este año, un adolescente perdió la vida a causa de un impacto de posta en uno de sus ojos, bajo este argumento, hoy la bancada de morena proponemos, que se prohíba la comercialización de réplica de armas de fuego, que no se sujete a lo establecido a la norma oficial mexicana 161-SCFI-2013, pues como se ha expuesto, el uso de estos aparatos, existe un peligro inminente. Compañeros Diputados, como Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, siempre estaré a favor de aquellas propuestas que denoten en nuestro Estado, un ambiente seguro y libre de violencia, por ello, desde mi trinchera, estaré colaborando con las autoridades para impulsar en Durango la seguridad que todos merecemos. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada

Presidenta: Si, adelante Diputada Sughey. (inaudible) Diputada Sandra y a toda la coalición. Queda suscrito Diputada.

Presidenta: Y se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

Presidenta: Dando continuidad al orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por el Diputado representante del Partido Movimiento Ciudadano, que contiene reforma al artículo 20, y se adicionan fracciones a los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de cuidados.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20,  
Y SE ADICIONAN FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE CUIDADOS.**

El suscrito, **MARTÍN VIVANCO LIRA**, Diputado del Congreso de Durango, LXX Legislatura, y representante del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, 76, 77, 78 fracción I, 79, 181 y 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 34, 35, 38, 173, 174, 175, 177, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, someto a consideración esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20, Y SE ADICIONAN FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE CUIDADOS**, al tenor siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La profunda desigualdad estructural entre hombres y mujeres mexicanas es una de las razones que nos mantienen lejos de cumplir con el modelo ideal del Estado de Bienestar. Desde hace ya varias décadas el discurso público gira en torno a un Estado redistribuidor de la riqueza que pretende emparejar las oportunidades de los mexicanos para el pleno ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus deseos. En este sentido, encontramos áreas de oportunidad en materia de política pública derivadas de cambios sociales que han generado problemáticas identificadas actualmente como *nuevos riesgos sociales*<sup>1</sup> que se derivan de las promesas incumplidas en materia de bienestar y disminución de la desigualdad. Entre los nuevos riesgos sociales de los que deben ocuparse los Estados encontramos el derecho al cuidado como un asunto prioritario.

---

<sup>1</sup> En relación con el concepto de “nuevos riesgos sociales” puede consultarse a Peter Taylor-Gooby, *New Risks, New Welfare: The transformation of the European Welfare State, New Risks and Social Change* (2004, 1-28).

Las labores de cuidados en el entramado social incluyen todas aquellas actividades que, en el transcurso de la vida, aseguran la reproducción, el cuidado físico, el sostenimiento de los vínculos sociales, el apoyo psicológico, el acompañamiento emocional y el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos. Estas actividades pueden ejercerse en distintos ámbitos, en función de la etapa de vida y circunstancias de vida de las personas; éstas incluyen cuidados de salud, en el hogar, de las personas dependientes y el autocuidado.<sup>2</sup>

Todas las personas tenemos derecho al cuidado; es decir, a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado. Todas y todos hemos requerido de cuidados, o bien, llegaremos a necesitarlos en un futuro, desde la infancia, en la enfermedad o en la vejez. Esto implica garantizar un conjunto de actividades cotidianas que se realizan dentro y fuera del hogar para propiciar el bienestar físico y emocional de las personas.<sup>3</sup>

Histórica y socialmente el cuidado de infancias, adolescentes, adultos mayores, personas enfermas y con discapacidad son labores que han recaído principalmente en las mujeres. Las mujeres se encargan del cuidado del 80.3% de las personas con discapacidad, el 96% de los niños o niñas de entre 0 y 5 años, el 90% de los niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 17 años y el 67% de las personas mayores de 60 años.<sup>4</sup> Estos roles de género culturalmente desarrollados han provocado que sean las mujeres de nuestra sociedad quienes cargan con la responsabilidad de las labores de cuidado, lo que genera situaciones que vulneran sus derechos fundamentales e instauran cargas de trabajo no remunerado, así como barreras en su desarrollo profesional y económico.

Es necesario reconocer el cuidado como un derecho, así como la contribución invisibilizada de las mujeres en la economía a través de los cuidados, pues al reconocerlo así, se le dota de un valor intrínseco, independiente del estado de necesidad de la persona o del régimen formal e informal que enmarca esta actividad humana. Al respecto:

---

<sup>2</sup> Ver más en Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022). *Panorama Social de América Latina 2021*. LC/PUB.2021/17-P, Santiago de Chile, p. 212; y Bango, J. & Cossani, P. (2021). *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe*. Elementos para su implementación. ONU Mujeres y CEPAL. Santiago de Chile, p. 11-12.

<sup>3</sup> Tal y como la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha sostenido, específicamente en la sentencia recaída al Amparo Directo 6/2023 el 18 de octubre de 2023, con el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea como Ponente. La sentencia determinó que, conforme al texto de la Constitución General, tratados internacionales de los que México es parte, así como otros instrumentos de *soft law*, todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía. La Sala reconoció que los cuidados son un bien fundamental y estableció que el derecho al cuidado implica que todas las personas, principalmente aquellas que requieren de cuidados intensivos o extensivos y/o especializados, como las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica, tienen la oportunidad de acceder a ellos, sin que sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida de quienes cuidan.

<sup>4</sup> Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC), 2022, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

*“En primer lugar, el enfoque de derechos humanos apunta esencialmente a ese otorgamiento de poder (empoderamiento) por la vía del reconocimiento –y ejercicio– de derechos. Una vez introducido este concepto en el contexto de la adopción de políticas, el punto de partida no consiste en reconocer la existencia de ciertos sectores sociales que tienen necesidades no cubiertas, sino fundamentalmente la existencia de personas que tienen derechos que pueden exigir o demandar, esto es, atribuciones que dan origen a obligaciones jurídicas de parte de otros y por consiguiente al establecimiento de mecanismos de tutela, garantía o responsabilidad. En otros términos, el derecho al cuidado y a cuidar(se) debe ser considerado un derecho universal de cada ciudadano y cada ciudadana, no sujeto a determinación específica”.<sup>5</sup>*

La sobrecarga para las mujeres en nuestra sociedad de los trabajos de cuidado impacta otro derecho que no ha sido reconocido y que resulta indivisible e interdependiente: el derecho al tiempo propio. En este caso, se pone el énfasis en las mujeres por ser el colectivo que históricamente, debido al mandato social de género, ha visto impedida la libre determinación de su tiempo para cualquiera de los fines que mejor respondan a sus necesidades e intereses, incluyendo el autocuidado, el desarrollo profesional, el descanso y el ocio.

Esto lo advirtió la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el Convenio 156 se establece el deber de los países de desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados de cuidados; incorporar sus necesidades en la planificación y fortalecer los cuidados como parte de la protección social de las personas trabajadoras.<sup>6</sup>

El derecho al cuidado, desde un enfoque de género y derechos humanos, nos lleva necesariamente a identificar el tiempo que las mujeres dedican a las tareas del cuidado, para así distribuirlos entre la sociedad de manera corresponsable. En este sentido, se requiere que el Estado invierta esfuerzos y recursos en estas tareas para que las instituciones brinden servicios para el cuidado de las personas.

A la fecha, únicamente la Ciudad de México, en el marco de su Constitución local, cuenta con el reconocimiento explícito del derecho fundamental al cuidado:<sup>7</sup>

*Artículo 9. Ciudad solidaria.*

...

*Apartado B. Derecho al cuidado*

*Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un*

<sup>5</sup> Pautassi, L. (2007). *El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos*. ONU-Cepal. Serie Mujer y Desarrollo 87. Santiago de Chile, 2007.

<sup>6</sup> Organización Internacional del Trabajo (2019). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. OIT. Ginebra, Suiza.

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 2017, Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf> [accedida 8 de agosto 2024]

*sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.*

En Durango existen 625,896 niñas, niños y adolescentes que necesitan recibir cuidados. De ellos, el 58.1% de ellos se encuentra en situación de pobreza, indicativo de la vulnerabilidad de este grupo poblacional en diferentes dimensiones de desarrollo y acceso a derechos sociales. Análogamente, en Durango existen alrededor de 132,919 personas mayores, de los cuales, 37.9% se encuentra en situación de pobreza. Esto representa sólo un panorama general de la población potencial a recibir cuidados.<sup>8</sup> El esfuerzo necesario en materia de política pública y de coordinación es mayúsculo, por lo que esta iniciativa plantea empezar a enmarcar a los cuidados de las personas en una primera fase, reconocer y con ello sentar las bases para garantizar este derecho desde la Constitución de Durango.

Y en un asunto de fallas legislativas, el Decreto No. 548 de la LXVI Legislatura aprobó la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango, y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 28 del 7 de abril de 2016.<sup>9</sup> Este ordenamiento pretendía dar la atención necesaria del Estado a las personas mayores y garantizar sus derechos constitucionales, a través de una instancia técnica dedicada a ofrecer alternativas de política pública. Al momento de su aprobación, el marco transitorio de esta ley abrogó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango, que se originó en 2003. Pero aquel instituto nunca entró en funciones; entonces, la LXIX Legislatura aprobó el Decreto No. 217 para expedir una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y en su marco transitorio, abrogó la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango.<sup>10</sup> Por esta situación, quedó sin efectos cualquier disposición normativa para garantizar los derechos de las personas mayores de Durango. La abrogación de la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango omitió la sustitución o, en su caso, la configuración de un ordenamiento supletorio en materia de los derechos de las personas mayores del Estado, como lo hacía la ley de 2003 o la de 2016.

Debido a las características que muestra el panorama de los cuidados en Durango, y el llamado especial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de organismos internacionales para garantizar el derecho humano a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado, así como el

---

<sup>8</sup> Ver más en Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2021). Pobreza por grupos poblacionales. CONEVAL. Ciudad de México.

<sup>9</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 28 del 7 de abril de 2016, disponible en: [https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico\\_oficial/2016/28-normal-2016\\_20230525005109.pdf](https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2016/28-normal-2016_20230525005109.pdf)

<sup>10</sup> Artículo sexto transitorio del Decreto No. 216 que contiene la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 79 del 2 de octubre de 2022, disponible en: [https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico\\_oficial/2022/79-normal-2022\\_20230525022054.pdf](https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2022/79-normal-2022_20230525022054.pdf)

reconocimiento de la sobrecarga injusta y no remunerada que socialmente hemos depositado en las mujeres, el principio de corresponsabilidad en los cuidados resulta necesario en el marco del reconocimiento del derecho al cuidado para la sociedad duranguense.

La presente iniciativa busca visibilizar las implicaciones del cuidado y reconocerlo como un derecho de dimensión compleja,<sup>11</sup> considerando además su interdependencia con el derecho a la igualdad.

Así las cosas, esta iniciativa, de ser aprobada, es el primer paso en la construcción de un sistema de cuidados sólido en nuestro Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y mujeres. El reconocimiento del derecho fundamental que se plantea será el cimiento para la garantía del sistema de cuidados.

Lo anterior, en los términos siguientes, tal y como es visible en el siguiente cuadro comparativo, según se plantea respetuosamente a este H. Congreso:

<b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto reformado</b>
<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.</p> <p>El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.</p> <p>Por ningún motivo los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados, ni los profesionales del sector podrán negar la asistencia necesaria en casos de emergencia. Dicha negativa será sancionada por la ley.</p> <p>El Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando recursos e</p>	<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> Toda persona tiene derecho a la protección de la salud <b>y al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales, emocionales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar.</b> El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.</p> <p>El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.</p> <p>Por ningún motivo los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados, ni los profesionales del sector podrán negar la asistencia necesaria en casos de emergencia. Dicha negativa será sancionada por la ley.</p> <p>El Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando recursos e</p>

<sup>11</sup> Se trata de un derecho de dimensión compleja porque puede abordarse de distintas formas: (I) Los derechos y obligaciones que se pueden desprender del derecho al cuidado: i) cuidar; ii) ser cuidado; iii) autocuidado. Y (II) por quien tiene derecho a recibirlo y a procurarlo: i) perspectiva unilateral: al constituirse como una obligación del Estado; ii) perspectiva bilateral: puede ser un derecho recíproco, regido por la proporcionalidad y la necesidad, igual que los alimentos.

<p>infraestructura física para cumplir con ese objetivo.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>infraestructura física para cumplir con ese objetivo.</p> <p><b>El Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si desean o no cuidar a quien lo requiera.</b></p> <p><b>Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema estatal de cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y psicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad.</b></p> <p><b>Tendrán prioridad en el sistema estatal de cuidados las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores que vivan en condiciones de pobreza, así como las personas que realicen actividades de cuidado de las mismas sin remuneración alguna.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 34.-</b> El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes el derecho a: [...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 34.-</b> El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes el derecho a: [...] <b>X. Ser cuidados dignamente.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más, recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica, y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado.</p> <p>El Estado en los términos que disponga la ley les garantizará los siguientes derechos: [...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más, recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica, y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado.</p> <p>El Estado en los términos que disponga la ley les garantizará los siguientes derechos: [...] <b>VII. El cuidado digno.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 36.-</b> El Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promoverá la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.</p> <p>El Estado en los términos que disponga la ley reconoce el derecho de las personas con discapacidad a: [...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 36.-</b> El Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promoverá la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.</p> <p>El Estado en los términos que disponga la ley reconoce el derecho de las personas con discapacidad a: [...] <b>X. El cuidado digno.</b></p>

Por todas las consideraciones aquí expuestas, se propone la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20, Y SE ADICIONAN FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE CUIDADOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 20, y se adicionan fracciones a los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales, emocionales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

Por ningún motivo los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados, ni los profesionales del sector podrán negar la asistencia necesaria en casos de emergencia. Dicha negativa será sancionada por la ley.

El Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando recursos e infraestructura física para cumplir con ese objetivo.

El Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si desean o no cuidar a quien lo requiera.

Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema estatal de cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y psicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad.

Tendrán prioridad en el sistema estatal de cuidados las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores que vivan en condiciones de pobreza, así como las personas que realicen actividades de cuidado de las mismas sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 34.- El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes el derecho a:

I. Tener nombre.

II. Acceder a la educación obligatoria, la cultura, el deporte y la recreación.

- III. La protección integral de la salud.
- IV. Preservar su integridad física, psíquica y sexual.
- V. Ser protegidos contra el trabajo y la explotación infantiles.
- VI. Crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia.
- VII. Ser escuchados por su familia y las autoridades.
- VIII. Participar plenamente en la vida familiar, cultural y social.
- IX. Crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente.
- X. Ser cuidados dignamente.

El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra todo tipo de abuso, descuido o trato negligente. Las instituciones públicas estatales y municipales garantizarán los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás normatividad en la materia les otorgan.

El Estado atenderá al principio del interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 35.- Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más, recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica, y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado.

El Estado en los términos que disponga la ley les garantizará los siguientes derechos:

- I. La atención gratuita y especializada de servicios de salud.
- II. El acceso al trabajo remunerado, en función de sus capacidades.
- III. La jubilación universal.
- IV. Descuentos en los servicios públicos y en los trámites notariales, de acuerdo con la ley.
- V. A lugares adecuados en transporte público y espectáculos.
- VI. Acceso a programas de vivienda y decorosa.

VII. El cuidado digno.

El gobierno estatal y los municipios desarrollarán políticas para fomentar la plena integración social. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

ARTÍCULO 36.- El Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promoverá la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

El Estado en los términos que disponga la ley reconoce el derecho de las personas con discapacidad a:

I. La atención sanitaria especializada acorde con sus necesidades, que incluirá la provisión de medicamentos y la atención psicológica, de forma gratuita.

II. La rehabilitación integral y la asistencia permanente.

III. Acceder al trabajo remunerado y socialmente útil en condiciones de igualdad.

IV. Obtener descuentos en los servicios públicos y lugares adecuados en transporte colectivo y espectáculos.

V. Beneficiarse de descuentos y exenciones fiscales.

VI. Acceso a educación, que desarrolle sus habilidades, potencie su integración y participación en la sociedad.

VII. Que sus familiares tengan acceso a programas de capacitación para resolver los problemas de convivencia.

VIII. Que en los planes y programas de desarrollo urbano se incluyan soluciones a sus requerimientos específicos.

IX. La formación de asociaciones en las que desarrollen una vida plena.

X. El cuidado digno.

La ley sancionará el abandono de estas personas, así como cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminatorio.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo segundo.** El Congreso del Estado de Durango deberá expedir una Ley reglamentaria en materia de sistema de cuidados en el Estado de Durango que considere, al menos, estancias infantiles y centros de atención de personas mayores, dentro de los siguientes 180 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto.

**Artículo tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Dado en el H. Congreso del Estado de Durango, sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Durango a los 13 días del mes de septiembre de 2024.**

#### **DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Martín Vivanco Lira, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Martín Vivanco Lira: Con la venia de la Presidencia Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, esta iniciativa pretende corregir una situación no solamente de discriminación si no de opresión histórica, pretende abatir eso que se conoce como condiciones de desigualdad estructural que afectan sobre todo a las mujeres y pretende cambiar la división sexual del trabajo y reconocer algo simple pero fundamental, cuidar es trabajar. Recuerdo que mientras crecía, a veces me preguntaban que qué hacía mi mamá, y yo equivocadamente decía, no, mi mamá no trabaja, No importaban las desmañanadas, las desveladas que sufría para que mi hermana y yo pudiéramos vivir en paz, pudiéramos vivir bien y también para que mi papá pudiera producir, no importaba el sacrificio de su tiempo libre, de sus planes de vida, mi mamá para mí no trabajaba y no trabajaba porque a mí me enseñaron que lo que hacía cuidarme no era un trabajo, era un deber, pero deber ¿por qué?, por ser mi mamá, por ser mujer, en lo que no reparaba es que era un deber impuesto con

un rol de género que ella no escogió, pero que, peor aún, ni siquiera le ha reconocido. Por eso esta iniciativa pretende cambiar esto, pretende empezar a cambiar una dinámica cultural y social que restringe a la mujer al trabajo de los cuidados, repito pretende reconocer constitucionalmente que cuidar es trabajar y que también todos tenemos derecho a ser cuidados. Las modificaciones que se proponen, se hacen los artículos 20, 34, 35 y 36 de la Constitución del Estado de Durango y tiene 4 puntos fundamentales, el primero. - es reconocer el derecho al cuidado digno, el día de hoy nuestra Constitución no prevé el derecho al cuidado a pesar de que se trata de un derecho humano y fundamental, todas las personas tenemos derecho al cuidado, es decir, a cuidar, a ser cuidadas y el autocuidado. Todos y todas hemos estado en una situación en donde requerimos cuidados y todas lo vamos a estar y hasta en la infancia y en la enfermedad o en la vejez y por eso debemos de garantizar el derecho al cuidado de las personas, sobre todo más vulnerables, que son niños, niñas, personas con discapacidad o con alguna enfermedad y claro los adultos mayores. Por lo tanto, se propone reconocer en el texto Constitucional el derecho al cuidado y al autocuidado. Segundo. - el derecho al cuidado debe reconocerse como un derecho fundamental en estricto sentido en el término más jurídico, porque se crea una expectativa jurídica garantizada respaldada, se crea así un conjunto de atribuciones que dan origen a obligaciones jurídicas específicas por parte de terceros y sobre todo, se establecen mecanismos de tutela, garantía o responsabilidad por parte del Estado. En otras palabras, el derecho a recibir cuidados debe ser considerado como un derecho universal de cada ciudadano y de cada ciudadana, por lo tanto, también se va a trasladar al Estado la obligación Jurídica de garantizar ese derecho, pasando así de un Estado Normal, un estado a secas, a un Estado cuidador, un Estado de bienestar o tercero.- con esta iniciativa se reconoce la sobrecarga que los trabajos de cuidado implican para las mujeres, no podemos

olvidar que el 80% de los trabajos de cuidados en este país son realizados por mujeres Y por lo tanto, se requiere que el Estado invierta esfuerzos y recursos en estas tareas, para que las instituciones brinden servicios para el cuidado de las personas. Todo esto se presenta y se pretende garantizar mediante un principio muy concreto, que es el de corresponsabilidad, así hombres, mujeres, familia, comunidad, sector laboral y el propio Estado tendrían obligaciones específicas para hacer efectivo este derecho, el cuarto punto. - es necesario identificar a los grupos prioritarios para un sistema estatal de cuidados. En Durango a la fecha existen 625 mil niñas, niños y adolescentes que necesitan recibir cuidados, de ellos, casi el 60% se encuentra en una situación de pobreza, lo que indica, por supuesto vulnerabilidad, pero además que no gozan de los de las mínimas garantías jurídicas. Análogamente, en Durango existen alrededor de 133 mil personas mayores de los de los que casi 40% necesitan de cuidados y se encuentran en una situación de pobreza. Esta propuesta por eso da prioridad y así se establece en el texto constitucional, a las personas que requieren cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores que así mismo vivan en condiciones de pobreza, esta iniciativa es un primer paso, implica plasmar, insisto, el derecho por un lado, pero también el sistema estatal local de cuidados, para que después de ahí derive en una serie de políticas públicas muy agresivas que por supuesto, estarían a cargo del Estado de los diversos municipios y también de distintos sectores, estamos transitando hacia una comunidad de cuidados, sobre todo también por el bono que estamos viendo como estamos envejeciendo todos aquí vamos a necesitar de cuidados luego repito, y la creación de este sistema puede ayudar en primero a reconocer qué políticas públicas actuales tenemos ya que hagan efectivo este derecho y lo segundo sí concientizar a toda la población de las relevancia de este derecho fundamental, además esto pondría a Durango a la vanguardia, Estados

como Jalisco, como la Ciudad de México, ya tienen un sistema local, se está articulando y a nivel nacional en conjunto con propuestas de hoy de morena que están ahí, pues ya se está articulando también un sistema nacional de cuidados en donde embonaría este sistema local, porque los cuidados sí son tema también que surgen desde lo local. Espero su apoyo para que esta iniciativa ponga la vanguardia y sobre todo garantice el cuidado de todas y todos nosotros, muchísimas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado Vivanco y se turna la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidenta: Diputado Alejandro Mata, al proponente Diputado se adhiere pues el Diputado Alejandro Mata a la iniciativa del diputado Vivanco.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Durango, en materia de asambleas digitales.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**por medio de la cual se adicionan diversas disposiciones del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de DESARROLLO DE ASAMBLEAS con base en la siguiente**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La tecnología es una area de oportunidad importante para el desarrollo de cualquiera actividad en la vida ordinaria, pero la trascendencia de estas herramientas no radica en su existencia por si sola, sino en el provecho que se obtiene de ellas a partir de aplicarlas en diversas areas.

Vivimos en una era de transformación digital, en donde la tecnología se ha convertido en un aliado fundamental en prácticamente todos los ámbitos de la sociedad, incluido el ámbito legal.

La incorporación de tecnologías innovadoras en el campo del derecho ha revolucionado la forma en que las personas perofesionales del derecho y sociedad en general realizan alguna diligencia, acto, o procedimiento jurídico. Así mismo, este fenómeno digital en el derecho abarca diversos procesos de naturaleza jurídico-administrativa, jurídico-procesales, y de suscripción de actos.

La era digital juega de manera importante en la vida jurídica de distintas formas, entre las que se encuentran las siguientes:

##### **1. Gestión de Casos y Documentos**

La tecnología también ha simplificado la gestión de casos y documentos legales. Plataformas de gestión de casos en la nube permiten a los abogados acceder de manera segura a la información de sus clientes desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además, la digitalización de documentos ha facilitado el almacenamiento, organización y búsqueda de información, lo que agiliza los procesos.

##### **2. Mayor Acceso a la Información Jurídica**

Otro aspecto crucial de la tecnología en el derecho es el acceso a la información jurídica. Plataformas en línea ofrecen bases de datos con leyes, jurisprudencia y doctrina legal, lo que permite a los abogados estar al tanto de los últimos precedentes y tendencias legales. Esto promueve la actualización constante del conocimiento jurídico y ayuda a los profesionales a brindar un mejor asesoramiento y dinámica entre las partes.

##### **3. Tecnología y Acceso a la Justicia**

La tecnología también ha democratizado el acceso a la justicia, especialmente para aquellos que enfrentan barreras geográficas o económicas. Plataformas en línea ofrecen servicios legales a bajo costo o de forma gratuita, facilitando a individuos y empresas el acceso a asesoramiento legal de calidad. La tecnología ha hecho posible la prestación de servicios legales remotos, lo que amplía el alcance de los servicios legales a comunidades que de otra manera no tendrían acceso.

Si bien, podriamos acotar los beneficios de la tecnologia al campo del litigio y las relaciones entre los abogados y las partes, pero la realidad es que la transformación digital da cobertura a cualquier ámbito legal.

Por ejemplo, en el periodo de pandemia internacional provocada por el denominado coronavirus SARS-COV2, que provoca la enfermedad socialmente conocida como COVID-19, el mundo tuvo que adaptarse, en muchos de los casos, a continuar con sus actividades apoyándose en el uso de los dispositivos digitales.

A manera de ejemplo, destacar que los propios Congresos Estatales tuvieron que realizar reformas a sus respectivas Leyes Orgánicas a fin de atender diversos asuntos a través de video conferencias. Esta práctica se replicó en el ámbito educativo, corporativo, gubernamental, entre otros.

La posibilidad de resolver diversos asuntos que traen consigo efectos legales no se resume a lo concerniente con el gobierno, sino también al aspecto de las asociaciones y sociedades civiles. Es así que adentrándose a lo concerniente a la regulación estatal de las asociaciones y sociedades civiles resulta de especial innovación el regular la nueva forma en que estas pueden realizarse para tomar decisiones.

Por esta razón, a través de la presente iniciativa pretendemos establecer en el Código Civil de la entidad, el que sus asambleas, como parte fundamental en la toma de sus decisiones internas puedan ser plenamente desahogadas, y en consecuencia celebrarse bajo una modalidad presencial, por videoconferencia o de manera híbrida.

Para ello, es que se proponen las siguientes adiciones al Código Civil del Estado de Durango:

<b>CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>ARTÍCULO 2554. El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y asamblea general, con sujeción a estos documentos.</p>	<p>ARTÍCULO 2554. El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y asamblea general, con sujeción a estos documentos.</p> <p><b><i>Los estatutos contendrán la autorización para que se celebren de forma presencial, mediante el uso de medios electrónicos, o híbrida que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial.</i></b></p>
<p>ARTÍCULO 2555. La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello</p>	<p>ARTÍCULO 2555. La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello</p>

fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichas (sic) asociados.

fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichas (sic) asociados.

***Las asambleas podrán celebrarse de forma presencial, mediante el uso de medios electrónicos o híbrida. Las primeras son aquellas en las cuales implica necesariamente la presencia de los miembros en un domicilio físico determinado, las segundas aquellas en las cuales los miembros asisten y participan únicamente a través de medios electrónicos o plataformas digitales, y las últimas aquellas en las que se convoca una reunión presencial en la cual se permite a los miembros asistir al domicilio o participar a través de medios electrónicos o plataformas digitales.***

***Artículo 2555 Bis.- En caso de que se decida llevar a cabo una asamblea por medios electrónicos o híbrida, deberá publicarse en su convocatoria la fecha, día, hora, medio, la dirección electrónica o número de la reunión, en su caso la contraseña, la forma en la cual se realizará la asamblea, así como la forma en que se llevará a cabo la identificación de los miembros y la forma en la que se realizará el cálculo del quorum de instalación y votación.***

***A su vez, la asamblea deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración de la asociación y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva. Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada electrónicamente por los medios digitales que se consideren oportunos.***

***Artículo 2555 Ter.- Los medios electrónicos y plataformas digitales en los que se lleven a cabo las asambleas deberán satisfacer las características técnicas necesarias que permitan la transmisión continua, simultánea y en tiempo real de toda la duración de la asamblea y las deliberaciones que se lleven a cabo durante la misma.***

***Artículo 2555 Cuater.- Las asambleas que se lleven a cabo por medios electrónicos o híbridamente y que hayan sido convocadas de conformidad con lo establecido en el presente Código y con los estatutos, salvo disposición contraria, se entenderán que fueron celebradas en el domicilio social.***

ARTÍCULO 2557. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones

ARTÍCULO 2557. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos

serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.  Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.	en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.  Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros <b>que de manera presencial o por medios electrónicos acudan a la asamblea.</b>
---	---

Por todo lo anterior, los iniciadores reiteramos la necesidad de fortalecer el marco jurídico Estatal en materia civil, a fin de que el uso de la tecnología empleada a través de los dispositivos digitales se traslade al campo del derecho en materia de realización de asambleas de sociedades y asociaciones civiles.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON

#### PROYECTO DE DECRETO

##### ÚNICO.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2554; se adiciona un segundo párrafo al artículo 2555; Se adiciona un artículo 2555 BIS; Se adiciona un artículo 2555 TER; Se adiciona un artículo 2555 QUATER; y, se reforma el segundo párrafo del artículo 2557, todos del Código Civil del Estado de Durango para quedar como sigue:

#### CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 2554. El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y asamblea general, con sujeción a estos documentos.

**Los estatutos contendrán la autorización para que se celebren de forma presencial, mediante el uso de medios electrónicos, o híbrida que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial.**

ARTÍCULO 2555. La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichas (sic) asociados.

**Las asambleas podrán celebrarse de forma presencial, mediante el uso de medios electrónicos o híbrida. Las primeras son aquellas en las cuales implica necesariamente la presencia de los miembros en un domicilio físico determinado, las segundas aquellas en las cuales los miembros asisten y participan únicamente a través de medios electrónicos o plataformas digitales, y las últimas aquellas en las que se convoca una reunión presencial en la cual se permite a los miembros asistir al domicilio o participar a través de medios electrónicos o plataformas digitales.**

**Artículo 2555 Bis.- En caso de que se decida llevar a cabo una asamblea por medios electrónicos o híbrida, deberá publicarse en su convocatoria la fecha, día, hora, medio, la dirección electrónica o número de la reunión, en su caso la contraseña, la forma en la cual se realizará la asamblea, así como la forma en que se llevará a cabo la identificación de los miembros y la forma en la que se realizará el cálculo del quorum de instalación y votación.**

**A su vez, la asamblea deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración de la asociación y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva. Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada electrónicamente por los medios digitales que se consideren oportunos.**

**Artículo 2555 Ter.- Los medios electrónicos y plataformas digitales en los que se lleven a cabo las asambleas deberán satisfacer las características técnicas necesarias que permitan la transmisión continua, simultánea y en tiempo real de toda la duración de la asamblea y las deliberaciones que se lleven a cabo durante la misma.**

**Artículo 2555 Quáter.- Las asambleas que se lleven a cabo por medios electrónicos o híbridamente y que hayan sido convocadas de conformidad con lo establecido en el presente Código y con los estatutos, salvo disposición contraria, se entenderán que fueron celebradas en el domicilio social.**

ARTÍCULO 2557. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.

Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros **que de manera presencial o por medios electrónicos acudan a la asamblea.**

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 17 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

#### DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Celia Daniela Soto Hernández, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Celia Daniela Soto Hernández: Muy buena tarde tengan todas y todos, con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros diputados. La

tecnología es un área de oportunidad importante para el desarrollo de cualquier actividad en la vida ordinaria, pero la trascendencia de esta herramienta no radica en su existencia por sí sola, sino en el provecho que se obtiene de ellas a partir de su uso y aplicación, la incorporación de tecnologías innovadoras en el campo del derecho ha revolucionado la forma en que las personas profesionales del derecho y la sociedad en general realizan alguna diligencia, acto o procedimiento jurídico, asimismo, este fenómeno digital en el derecho abarca diversos procesos de naturaleza jurídico administrativa, jurídico procesal y de suscripción de actos. Por ejemplo, en el campo de la importación de justicia es posible la instrucción de audiencias de manera virtual a fin de dirimir controversias entre las partes desde cualquier lugar a través de dispositivos digitales y conectados a una red, en el periodo de pandemia internacional que provocó la enfermedad socialmente conocida como Covid-19, el mundo tuvo que adaptarse para continuar con sus actividades apoyándose en el uso de dispositivos digitales y la tecnología, otra referencia de la expansión digital que podemos destacar es la que se vivió en todos los congresos estatales del país, pues tuvieron que realizar reformas a sus respectivas leyes orgánicas a fin de atender diversos asuntos a través de sesiones y comisiones en modalidad de videoconferencias e híbridas, la posibilidad de resolver diversos asuntos que traen consigo efectos legales no se resume a los órganos y órdenes de gobierno, sino también al aspecto del derecho privado tal como son la regulación de las asociaciones y de las sociedades civiles, sabemos que las organizaciones sociales legalmente constituidas tienen la posibilidad de tomar decisiones a través de su máximo órgano, es decir, la asamblea general, es por eso que adentrándose a lo contrario a lo concerniente a la regulación estatal de las asociaciones y sociedades civiles resulta de especial innovación, regular la nueva forma en que sus asambleas puedan realizarse para tomar decisiones.

Presidenta: Diputada permítame un segundo, les pido nuevamente a los asistentes, por favor guardar silencio gracias, diputada adelante.

Diputada Celia Daniela Soto Hernández: Gracias Presidenta, por esta razón, a través de la presente iniciativa pretendemos establecer en el código civil de la entidad en el que sus asambleas, como parte fundamental en la toma de decisiones internas, puedan ser plenamente desahogadas y, en consecuencia, celebrarse, bajo una modalidad presencial, por videoconferencia o de manera híbrida en la actualidad, la legislación prevé que dichas asambleas generales deben realizarse de manera presencial pero con esta iniciativa generamos la posibilidad de que su realización pueda ser apoyada en medios electrónicos, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permite la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial, en esta propuesta también se pretende establecer que los medios electrónicos y plataformas digitales en los que se lleven a cabo las asambleas deberán satisfacer las características técnicas necesarias que permitan la transmisión continua, simultánea y en tiempo real de toda la duración de la asamblea y las deliberaciones que se lleven a cabo durante la misma . Amigas y amigos esta iniciativa pretende abonar a la transición digital en todos los aspectos de la vida de las personas, la cual es un aspecto para facilitar la vida de todas y todos, esperamos contar con su apoyo, es cuánto presidenta, gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Soto y se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario

del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 9, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en materia de facultades del Consejo Coordinador.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango**, en materia de **facultades del Consejo Coordinador**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Nacional Anticorrupción coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción.

Por primera vez se unen esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

La promulgación de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción.

Las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia.

El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el DOF las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

Todo lo anterior y hasta este momento descrito, se precisa en sitio oficial del Gobierno de México.

Algunos de los objetivos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción son, entre otros, el establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción,

disuasión y combate a la corrupción, así como establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

Los mencionados objetivos, por obvias razones deben permear y hacerse patentes en las respectivas leyes de las entidades federativas.

En relación con lo anterior, como bien lo describe el artículo 163 quater, de nuestra Constitución local, el Consejo Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción y tendrá las facultades que le señale la legislación aplicable.

Dicho artículo, precisa también los entes que integran el citado consejo, entre los que se encuentran y por citar algunos, un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien habrá de presidirlo, así como la persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; el Fiscal anticorrupción, un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Durango.

Dicha integración, nos muestra la participación que se le da a la sociedad de nuestra entidad como a los diversos entes de la administración pública, debido a la importancia que reviste el combate a la corrupción y la necesidad de una acometida efectiva de las políticas aplicadas para dicho efecto.

Por otro lado, siendo que todas y cada una de las personas que laboran para los órganos de gobierno en nuestra entidad, tanto del nivel estatal como municipal deben conocer, entender y practicar acciones, comportamientos y políticas que vayan directamente encaminadas a reducir los niveles y frecuencia de actos de corrupción, resulta adecuado el que se les instruya sobre las consecuencias de índole jurídico que acarrea la comisión de dichas conductas ilícitas.

En el actuar individual de cada funcionario y funcionaria pública, se encuentra inmerso el anhelo de una mejor sociedad, con reales y accesibles oportunidades de progreso, partiendo desde la legalidad y buenas prácticas gubernamentales.

Si bien es cierto que, en Durango, se ha venido mejorando en el combate a la corrupción, toda política implementada para tal efecto será insuficiente mientras no se reduzca al mínimo la incidencia de los mencionados actos que desvirtúan la esencia del estado de derecho y de la función pública en general.

Por su parte, y en referencia al preámbulo de la convención interamericana contra la corrupción, suscrita en el año 1996, podemos mencionar que precisa que los estados miembros de la organización de estados americanos, convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos, considerando que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige

combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio; persuadidos de que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y deterioro de la moral social y reconociendo que, a menudo, la corrupción es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos, es que se considera indispensable la búsqueda de la erradicación de tales prácticas.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 9, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, para agregar dos nuevas fracciones, por las que se incluyen nuevas facultades al Consejo Coordinador, encargado de la eficacia del Sistema Local anticorrupción.

Dichas nuevas atribuciones propuestas, consisten en la difusión de las consecuencias por las acciones y omisiones administrativas y penales de las y los servidores públicos y particulares por hechos de corrupción, así como el implementar programas de capacitación para las personas servidoras públicas en prevención y combate a la corrupción.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el **artículo 9**, de la **Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 9.** El Consejo Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I a la XVI...

**XVII.** Emitir los lineamientos que permitan las denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con la normatividad que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional;

**XVIII.** Difundir, entre los servidores públicos y la sociedad, las posibles consecuencias por las acciones y las omisiones administrativas y penales, por hechos de corrupción;

**XIX.** Promover la implementación de acciones de capacitación para los servidores públicos en materia de prevención y combate a la corrupción; y

**XX.** Las demás señaladas por esta ley.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 10 de septiembre de 2024.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica González Olguín, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Verónica González Olguín: Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, con el permiso de la presidencia. El Sistema Nacional de Anticorrupción coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción. El combate a la corrupción es la unión de esfuerzos institucionales, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, esto para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas. La promulgación de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance histórico para el país

en la lucha contra la corrupción. Las reformas constitucionales en materia de anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia. Por su parte algunos de los objetivos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción son, entre otros, el establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción, así como establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos. En relación con lo anterior, como bien lo describe el Artículo 163 quater, de nuestra Constitución local, el Consejo Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción y tendrá las facultades que le señale la legislación aplicable. Su integración, nos muestra la participación que se le da a la sociedad de nuestra entidad como a los diversos entes de la administración pública, debido a la importancia que reviste el combate a la corrupción y la necesidad de una acometida efectiva de las políticas aplicadas para dicho efecto. Por otro lado, siendo que todas y cada una de las personas que laboran para los órganos de gobierno en nuestra entidad, tanto del nivel estatal como municipal deben conocer, entender y practicar acciones, comportamientos y políticas que vayan directamente encaminadas a reducir los niveles y frecuencia de actos de corrupción, resulta adecuado el que se les instruya sobre las consecuencias de índole jurídico que acarrea la comisión de dichas conductas ilícitas. En el actuar individual de cada funcionario y funcionaria pública, se encuentra inmerso el

anhelo de una mejor sociedad, con reales y accesibles oportunidades de progreso, partiendo desde la legalidad y buenas prácticas gubernamentales. Si bien es cierto que, en Durango, se ha venido mejorando en el combate a la corrupción, toda política implementada para tal efecto será insuficiente mientras no se reduzca al mínimo la incidencia de los mencionados actos que desvirtúan la esencia del estado de derecho y de la función pública en general. Por su parte, y en referencia al preámbulo de la Convención Interamericana contra la corrupción, suscrita en el año 1996, podemos mencionar que precisa que los estados miembros de la organización de estados americanos, convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos, es que se considera indispensable de la erradicación de tales prácticas. Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 9, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, para agregar dos nuevas fracciones, por las que se incluyen nuevas facultades al Consejo. Dichas nuevas atribuciones propuestas, consisten en la difusión de las consecuencias por las acciones y omisiones administrativas y penales de las y los servidores públicos y particulares por hechos de corrupción, así como el implementar programas de capacitación para las personas servidoras públicas en prevención y combate a la corrupción, es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada y se turna la iniciativa a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma a los artículos 37, 65 y 66 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de protección civil.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **protección civil**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las normas de protección civil, a grandes rasgos de puede decir que existen con la finalidad de establecer, coordinar y fortalecer las políticas y acciones que habrán de ejecutarse de manera permanente, para mantener la seguridad e integridad de las personas en determinado espacio o lugar o ante alguna eventualidad.

Dichas normas, pueden ser contingentes y preventivas, pero también son de carácter aplicativo ante determinado siniestro o incidente.

Son medidas para proteger y salvaguardar la salud y la vida de los seres humanos. Son medidas que se pueden utilizar también para la reducción de riesgos.

De cualquier manera, siempre será necesario el estar lo mejor preparados para dar, ofrecer y participar en una respuesta eficaz y eficiente ante cualquier desastre.

Por otro lado, como parte del objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, se encuentra el consistente en establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En la misma ley citada, entre los conceptos de su glosario se establece que Centro de Asistencia Social, es el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.

Un centro de asistencia social, es entonces, un establecimiento que en el que se deben implementar todos aquellos elementos, que prevengan cualquier tipo de lesión, daño o perjuicio a la integridad física de los menores.

Para efectos de lo anterior, en diversos estados de nuestro país, se han venido incluyendo preceptos que contemplan la observancia de los requerimientos que se deben aplicar a los centros mencionados, en materia de protección civil.

Por ello, la misma Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aborda la los requerimientos que, en materia de protección civil, requieren los centros de asistencia social, como se observa en el artículo 108, de dicho cuerpo normativo.

La misma Ley genera del Protección Civil, precisa en su artículo 4 que:

**Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:**

**II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;**

En relación directa con la materia de la presente iniciativa de reforma, a continuación, se presenta una transcripción de diversos artículos de la legislación respectiva de los Estados de Nuevo León, Chihuahua y Oaxaca:

#### **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Artículo 75.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación y demás disposiciones aplicables.*

...  
...

I a la XX...

**XXI.** *Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, así como los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable, la sensibilización y prevención sobre las causas y efectos del cambio climático, de igual manera la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos **básicos de protección civil**, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y en particular, desarrollar una cultura del agua;*

XXII y XXIII...

...

**Artículo 127.** *Las instalaciones de las Instituciones Asistenciales observarán los requisitos que señala, la presente Ley, la Ley General, la Ley General de Salud, la Ley de Protección Civil para el estado de Nuevo León, la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León, su reglamento y demás disposiciones aplicables y deberán cumplir con lo siguiente:*

*I...*

**II. Su infraestructura deberá cumplir con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable;**

*III a la VI...*

**VII. Atender los requerimientos establecidos por las autoridades de protección civil, salubridad y asistencia social,**

*VIII y IX...*

...

#### **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

*Artículo 116. Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:*

*I a la IV...*

**V. Contar con un programa interno de protección civil en términos de las disposiciones aplicables.**

*VI a la XII...*

#### **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

*Artículo 98. Los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los Centros de Asistencia Social, además de lo señalado en la Ley General de Salud, son:*

*I...*

**II. Contar con la infraestructura inmobiliaria con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y **protección civil** en términos de las normatividades aplicables y del Reglamento de esta Ley;**

*III a la VI...*

**VII. Contar con la infraestructura inmobiliaria con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y **protección civil** en términos de las normatividades aplicables y del Reglamento de esta Ley;**

En materia y observancia de los lineamientos establecidos para preservar la integridad física de las niñas, niños y niñas de nuestra entidad, nunca será demasiado lo que se precise al respecto.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de los artículos 37, 65 y 66 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con el propósito de incluir los elementos básicos de protección civil en dentro de los rubros a considerar en el ejercicio del derecho a la educación.

Además, se propone incluir la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, entre la normativa que se habrá de observar para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social de nuestra entidad federativa.

También, se propone, como obligaciones para los centros de asistencia social el contar con un programa interno de protección civil, con la finalidad de brindar la protección adecuada a la integridad física de los menores.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma los **artículos 37, 65 y 66** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 37...**

...

...

I a la XIX...

**XIX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto, protección y conservación del medio ambiente, considerándolos como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad al medio ambiente; el respeto, cuidado y bienestar de los animales; así como los conceptos y principios fundamentales de las ciencias ambientales, el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable, **los elementos básico de protección civil**, la sensibilización y prevención sobre las causas y efectos del cambio climático, **así como su mitigación y adaptación**. Poniendo en el centro de la formación la afectación que se genera por el empleo del plástico de un solo uso y el uso inmoderado del agua;

XXI a la XXIII...

**Artículo 65.** Los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental o familiar, atendidos en dichos centros, serán determinados por las autoridades estatales y municipales, en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y Estatal de Salud, la Ley General y Estatal de Asistencia Social, **la Ley de Protección Civil del Estado de Durango** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

**Artículo 66...**

...

I...

II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica, **para lo cual y entre otros, deberán contar con un programa interno de protección civil;**

III a la XII...

...

...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 10 de septiembre de 2024.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rocha Amaro, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Con el permiso de la Presidencia Compañeras y Compañeros Diputados, las normas de protección civil, a grandes rasgos de

puede decir que existen con la finalidad de establecer, coordinar y fortalecer las políticas y acciones que habrán de ejecutarse de manera permanente, para mantener la seguridad e integridad de las personas en determinado espacio o lugar o ante alguna eventualidad. Son medidas para proteger y salvaguardar la salud y la vida de los seres humanos. Son medidas que se pueden utilizar también para la reducción de riesgos. De cualquier manera, siempre será necesario el estar lo mejor preparados para dar, ofrecer y participar en una respuesta eficaz y eficiente ante cualquier desastre. En el glosario de la Ley de la presente materia se establece que el Centro de Asistencia Social, es el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones. Un centro de asistencia social, es entonces, un establecimiento en el que se deben implementar todos aquellos elementos, que prevengan cualquier tipo de lesión, daño o perjuicio a la integridad física de los menores. Para efectos de lo anterior, en diversos estados de nuestro país, se han venido incluyendo preceptos que contemplan la observancia de los requerimientos que se deben aplicar a los centros mencionados, en materia de protección civil. Por ello, la misma Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aborda las y los requerimientos que, en materia de protección civil, requieren los centros de asistencia social, como se observa en el artículo 108, de dicho cuerpo normativo. La misma Ley genera del Protección Civil, precisa en su artículo 4 que: las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades; Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.

Presidenta: Permítame Diputado que se escucha mucho ruido en la sala, les reiteró la solicitud de guardar silencio, por favor, y escuchar al Diputado ponente.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Gracias presidenta, y su vulnerabilidad, en materia y observancia de los lineamientos establecidos para preservar la integridad física de las niñas, niños de nuestra entidad, nunca será demasiado lo que se precise al respecto. Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de los artículos 37, 65 y 66 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con el propósito de incluir los elementos básicos de protección civil en dentro de los rubros a considerar en el ejercicio del derecho a la educación. Además, se propone incluir la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, entre la normativa que se habrá de observar para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social de nuestra entidad federativa. También, se propone, como obligaciones para los centros de asistencia social el contar con un programa interno de protección civil, con la finalidad de brindar la protección adecuada a la integridad física de los menores, es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado y esta iniciativa se turna a la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Presidenta: Entramos ahora al siguiente punto del orden del día, que son asuntos generales.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Bernabé Aguilar Carrillo, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Reforma Constitucional de los Pueblos y Comunidades Indígenas”.

Diputado Bernabé Aguilar Carrillo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados. Hace aproximadamente un mes, se convocó a la Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas y Afro mexicanas en la Ciudad de México, en el marco de la conmemoración del día internacional de los pueblos indígenas, el 9 de agosto de 2024. El objetivo principal, es presenciar la discusión de la Reforma Constitucional, sobre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, como sujetos de derecho público, en la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Hace un mes, precisamente, en la que se aprobó el dictamen de reforma, del artículo segundo Constitucional, en donde reconoce, por primera vez en la historia, a los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicanas, como sujetos de derecho público. Durante muchos años, los pueblos originarios fueron denotados como una mera carga para los gobiernos de antes. Nos hicieron creer que los hermanos indígenas simbolizan violencia, desobediencia y rebelión a los derechos humanos. Cuanta mentira. Precisamente, ya hace muchísimos años de la primera reforma Constitucional de 1824, desde la Independencia, no tenía registro, no tenía la palabra indígena en nuestra Constitución, fue hasta 1992, la primera vez que se puso la palabra indígena en la Constitución Mexicana. El corazón y la piedra angular de la reforma, es el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, precisamente, como objetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio en él, o en su Artículo Segundo Constitucional. Este reconocimiento significa, que tendrán la capacidad para ejercer sus derechos por sí mismos y tomar decisiones en sus

asambleas, las que serán respetadas por el gobierno y la sociedad. ¿Por qué los pueblos indígenas de México queremos esta reforma? Porque queremos que se salde la deuda histórica con los pueblos indígenas y afro mexicano. A 200 años de expedida la Primera Reforma Constitucional de México, de 1824, avanzaremos hacia el reconocimiento pleno de los pueblos y sus derechos. Es un elemento central del movimiento de transformación de la vida pública nacional. La reforma se inscribe en la lógica del pluralismo jurídico, deja atrás la visión de considerar a los pueblos indígenas y afro mexicanos como objetos normativos o en el mejor de los casos, como sujetos de interés público. Ahora se reconocerán como sujetos de derecho público, con facultades y atribuciones públicas para crecer su libre determinación, consagrado en el régimen jurídico internacional. Se fortalece los ámbitos y mecanismos para el ejercicio de la libre determinación y autonomía, en algunos casos como, formas de gobierno y organización social, política y económica. Este logro es fruto de la lucha inalcanzable de los pueblos originarios y de la firme convicción de nuestro gobierno de la cuarta transformación, encabezado por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, de no dejar nadie atrás, esta reforma es un compromiso con los valores de justicia, igualdad, dignidad, que defiende la cuarta transformación. Hoy, con orgullo, como representante de la voz indígena ante esta cámara, me posiciono a favor del dictamen que demuestra la solidaridad y aprecio de nuestro Presidente por las comunidades indígenas. Un Dictamen que resulta de la lucha por los derechos y la igualdad de quienes por generaciones han sido discriminados por sus raíces. Mañana, precisamente, pasa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, este Dictamen que se aprobó el 9 de agosto, y estamos convocados a la Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas y Afro Mexicanas, para presenciar la discusión, el debate, en su caso, la aprobación en la Cámara de Diputados, en reconocimiento de los derechos de los pueblos

indígenas como sujetos de derecho público. Como fiel seguidor a los valores que rigen la cuarta transformación del Gobierno Federal, es para mí un honor comunicar, que esta reforma constitucional continuará con el proceso legislativo, seguramente, ahora que tome funciones la próxima Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, una aliada más, sustancia en esta lucha por los derechos de las comunidades indígenas. Por su atención, muchísimas gracias. Gracias compañera Diputada Presidenta. Es cuánto.

Presidenta: Gracias diputado Bernabé Aguilar. Y pregunto a las y los asistentes ¿si alguien desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: No siendo así, se le concede el uso de la voz a la Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez, hasta por diez minutos para el desahogo de su pronunciamiento, 6 Años de Gobierno. Adelante Diputada.

Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez: Con el permiso de la Presidenta. Muy buenas tardes o días a todos. El poder sólo se convierte en virtud, cuando se pone el servicio del pueblo. Andrés Manuel López Obrador. Hoy, subo a la tribuna, no sólo para reflexionar, sino para celebrar, celebrar, los seis años de un gobierno, que ha sido en esencia un movimiento de transformación, de justicia y de esperanza renovada para México. Hablo del Presidente Andrés Manuel López Obrador, AMLO, quien ha encarnado la lucha por un México más justo, más humano y más nuestro. Gracias señor presidente, por esa confianza jamás defraudada en los mexicanos. Aún recuerdo cuando se dirigía a su toma de protesta y se le acerco aquel joven en bicicleta y le dijo a viva voz de lo que pensábamos todos los mexicanos: Presidente, no tiene derecho a fallarnos, en usted confiamos, y así fue. El Presidente no nos ha fallado. Gracias Presidente

por siempre permanecer a la altura de su pueblo, desde el primer día de su gobierno nos prometió una cuarta transformación, una que no sólo cambiaría las estructuras del poder, sino que también, devolvería la dignidad a cada mexicano. Y que mejor manera de hacerlo, que, a través de los programas sociales, ahora reconocidos como derechos sociales. Porque este sexenio, lo que antes era una caridad, hoy se ha convertido en un derecho. Hemos visto, como más de 9 millones de personas han salido de la pobreza, un logro que no se veían en décadas. Esto, no es sólo un número, es el derecho para todos los adultos mayores de recibir una pensión digna, porque para muchos esto era sólo un gasto, pero para usted, fue dignificar al adulto mayor. Es la historia de madres que pueden alimentar a sus hijos, de padres que pueden soñar un mejor futuro para sus familias y de jóvenes, que ven en la educación, una puerta abierta al mundo. La política de salud, con el IMSS bienestar, ha sido un faro de esperanza para millones sin inseguridad social. Ahora, será un hecho el acceso a medicamentos y atención médica de manera gradual, algo, que antes se veía lejano e inalcanzable, y que en estos meses será posible en nuestro Estado. Que decir de la economía. El peso fuerte como en décadas no lo era, refleja una economía que, a pesar de los desafíos globales, ha mantenido su curso, gracias a una política de austeridad republicana. Para Durango, nos dejó una mega obra social como, agua saludable para la Laguna, que careció de agua por décadas. El severo problema fue ignorado por los gobiernos federales anteriores y que fue gracias al Presidente Andrés Manuel López Obrador, que pudo concretarse la obra, ya que lo que ofrecían entonces, era una obra de transporte público que tenía intereses económicos mas no sociales. Gracias presidente por pensar en Durango. Gracias presidente por apoyar a la comarca Lagunera. La cuarta transformación no es sólo un cambio de gobierno, es un cambio de conciencias movidas por un bien común, es la construcción de un México, donde la corrupción

no es vista como un mal inevitable, si no como enemigo a combatir con toda nuestras fuerzas e integridad que tenemos como mexicanos. Este Gobierno, ha sido un puente hacia un México, donde la justicia no es un lujo, sino es un derecho. La reforma judicial, aunque controversial para muchos, busca que los jueces sirvan al pueblo y es que la reforma traerá una mayor legitimidad y transparencia, ya que el permitir que jueces, magistrados y ministros, sean elegidos por voto popular. Los ciudadanos se involucrarán en la toma de decisiones y elegirán a los mejores perfiles, terminando la época de cuotas, pero, sobre todo, de cuotas en el anterior régimen. Aprovecho este momento para hacer un llamado a las diversas fuerzas políticas, así como el personal del poder judicial en México, a la unidad y a la Concordia. Es momento de avanzar y construir juntos. La cuarta transformación es un proyecto nacional, donde están incluidas todas las formas de pensar, donde están incluidas todos los mexicanos y todas las mexicanas. En estos 6 años, he visto un líder que no sólo gobierna, sino que también siente el dolor y las necesidades de su pueblo. Así que hoy, con el corazón lleno de gratitud y esperanza, reconocemos la gran labor de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, no sólo por lo que ha hecho, sino por lo que ha inspirado a cada uno de nosotros, la fe, que un México grande y próspero para todos es posible. Gracias Presidente por recordarnos que la verdadera transformación comienza en el corazón de cada mexicano. Sabemos que la continuidad tiene nombre y apellido, y es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con ella, seguiremos su legado, seguiremos construyendo el segundo Piso de la transformación. Viva México, viva la cuarta transformación, viva Andrés Manuel López Obrador y viva Claudia Sheinbaum. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Milán y pregunto ¿Si alguien quiere hacer uso de la voz? (inaudible) ¿Con que objeto Diputado? Cinco minutos Diputado, para hechos, dice usted.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Con el permiso de la Presidencia. Saludo con mucho gusto a todos los compañeros y compañeras Legisladores. Que importante es reconocer el buen papel de un político, de un buen mandatario. Desde esta tribuna, le mandamos un agradecimiento al Presidente Andrés Manuel, por todas las obras, todos los hechos, pero sobre todo, el cambio de actitud que logró en miles de mexicanos, con una nueva forma de ser política. Es importante reconocer todos los logros, y también es importante, que si aspiramos a ser honestos con nuestro movimiento. Estar conscientes que también hay pendientes y que hay algunos rubros que se tendrán que seguir trabajando, y que sabemos que la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, pondrá atención. Uno de esos rubros es el tema de las concesiones del ferrocarril en nuestro país, Aprovecho esta ocasión y hago uso también de la tribuna, la máxima tribuna de nuestro Estado, para hacer una denuncia pública y denunciar al Grupo México de Transporte, que lleva a cabo en nuestra región prácticas monopólicas, que ha estado de una u otra forma hostigando a las grandes empresas instaladas en la Laguna, los cuales mueven cantidades enormes, movilizan cantidades enormes de grano, de combustibles, y otros insumos, y de manera autoritaria, a través de un memorándum, pues sólo ellos elevan el costo, el costo del movimiento de estas mercancías, de estos insumos en los cargo. Y, queremos hacer costar desde aquí, y pedirle a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a la Desarrollo Económico, al Sr. Gobernador y al Director de Desarrollo Económico, al Secretario en el Estado, Fernando Rosas Palafox, de poner cartas sobre el asunto, porque no podemos permitir que nuestros

empresas, que los empresarios de la Laguna no tengan opción y siendo objeto de estas prácticas monopólicas, de las cuales sólo dañan la productividad de nuestra región y que no las hacen competitivas en el País. Muchas gracias al Presidente Andrés Manuel, y le pedimos también a la Doctora Claudia y a este nuevo Gobierno, poner atención en estos abusos del Grupo México Transporte. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: ¿Alguna persona quiera hacer uso de la voz?

Presidenta: No siendo así, se le concede la palabra al Diputado Osbaldo Santillán Gómez por diez minutos, para el pronunciamiento Imagen Institucional.

Diputado José Osbaldo Santillán Gómez: Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, muy buen día tengan ustedes. Doy también un afectuoso saludo al personal de este Honorable Congreso, así como a los medios de comunicación y público que nos acompaña. En nuestro Estado, el día 1 de septiembre del año 2019, entró en vigor la Ley de imagen Institucional para el Estado de Durango, misma que surgiría de la iniciativa presentada por mi dirigente de Partido Ecologista, el Diputado Federal Gerardo Villarreal Solís, con la actual búsqueda, que fuera dirigida a los 39 ayuntamientos, organismos autónomos locales, poder ejecutivo, legislativo y judicial, teniendo como objetivo, que las Dependencias y Entidades que forman parte de la Administración Pública, tanto Estatal como Municipal, se rigieran bajo lineamientos y criterios para regular el uso de imagen institucional. Sin embargo, a pocos años que entrará en vigor esta Ley, hoy por hoy, por desgracia vemos como, principalmente, por el anterior gobierno del Estado, así como por Ayuntamientos diversos, actualmente se incumple lo dispuesto en esta dicha

norma, lo cual tendrá que derivar en sanciones establecidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Basta con ir al municipio de Guadalupe Victoria, donde la actual Presidente Municipal tiene pintado del color de su extinto partido gran parte de la infraestructura urbana y en muchos otros de los 39 ayuntamientos utilizan los colores del partido que provienen, hasta para uniformar al personal que ahí labora o entregar apoyos escolares, esto a todas las luces y con clara intención de manipular el trabajo que se genera con recurso público y desviarlo a la imagen de quien encabeza la Presidencia Municipal. Estamos en vísperas de qué inicia el proceso electoral 2024-2025, en el cual se habrán de renovar los 39 ayuntamientos de nuestro Estado. Acabamos de culminar un proceso federal y local histórico para nuestro país, y ya muchos están con pasos agigantados en lo que sigue. Debemos ser respetuosos de quienes pretenderán participar para ocupar los distintos cargos que se habrán de elegir, ya sea para presidencias, sindicaturas o regidurías, pues debe prevalecer lo que está legalmente establecido, como lo es, la equidad en la contienda, esa que no existe cuando uno de los participantes ya ocupa el cargo y va por una reelección, donde todas luces se ingresan a las campañas recursos públicos provenientes de sus administraciones. Aunado a esto, se suma una propaganda ilegal, mediante pinta alusivas a sus partidos a lo largo y ancho del equipamiento urbano, a la dación de apoyos con los logotipos del Ayuntamiento en turno, hechos que no sólo deben ser sancionados bajo la Ley de Imagen Institucional del Estado, de la Responsabilidad Administrativa o Leyes en la materia electoral, en donde encontramos antecedentes claros, donde el propio Tribunal Electoral Local ha sancionado a funcionarios públicos que desvían recursos públicos en su beneficio. Así como también, tenemos antecedentes en la propia Comisión de Responsabilidades de este Congreso del Estado por ejercer estas malas prácticas. No podemos hacernos de la vista gorda, debemos dejar de pensar

como militantes de un partido, pues se debe de hacer respetar la ley ante cualquier situación, pues nadie ni nada por encima de la ley. Hagamos un llamado enérgico, para que lo que aquí se establece como norma, sea para que se respete y se cumpla. Que no trabajemos para tener letra muerta, pues debemos de dejar claro, que somos la voz de la ciudadanía y vigilantes de qué no existan actos de corrupción, de incongruencia ante la ley. Exhorto, por esta vía, a todos los servidores públicos para que cumplamos nuestras obligaciones durante el encargo y que respetemos, lo que las distintas normas estatales nos mandatan, pues de lo contrario, estaremos presentando los medios legales que haya lugar para que se sancione quien incumpla la ley. Los invito a ser partícipes de un estado de derecho real y congruente. Vayamos cerrando filas a esas malas prácticas y demostremos un trabajo de altura para retomar la confianza de nuestro pueblo. Es cuánto Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado Santillán.

Presidenta: Y pregunto a las y los asistentes ¿Si alguien quiere hacer uso de la voz?

Presidenta: No siendo así, se le concede el uso de la palabra al Diputado Ernesto Alanís, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado Modelo de Evaluación. Adelante Diputado Alanís.

Presidenta: Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: No siendo así, se le concede el uso de la palabra al Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Modelo de Evaluación”.

Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera: Con el permiso de la mesa directiva gracias señora presidenta, compañeras diputadas, compañeros diputados, en los siguientes días iniciaremos con el análisis político, jurídico, económico y social que realizaremos las diputadas y diputados integrantes de esta cámara local respecto al informe de gobierno presentado por parte del Titular del Poder Ejecutivo Estatal. Por mandato constitucional, el Congreso del Estado representa al pueblo duranguense y ejerce las funciones que expresamente le otorga la carta magna local, en consecuencia en este parlamento no solamente se concentran las fuerzas políticas con mayor representación, sino también se reencuentran la pluralidad social, misma que se manifiesta a través de todos aquellos valores que caracterizan un parlamento democrático, nos debemos la responsabilidad de ser oyentes porque es una cualidad esencial para saber escuchar con sensibilidad las demandas populares y ser diligentes para canalizarlas, construir ideas y plasmarlas como soluciones a los problemas sociales a través de las normas jurídicas, precisamente dentro de nuestras obligaciones como poder legislativo está realizar la glosa correspondiente partiendo de un análisis crítico, pero también objetivo el que habremos de hacer las y los legisladores, pero al mismo tiempo este hecho nos brinda la oportunidad histórica de poner en perspectiva lo alcanzado en estos dos primeros años de esta administración estatal y subrayar los temas en los que se debe avanzar en los años por venir. La sociedad duranguense puede tener la certeza de que el control constitucional de esta soberanía ejercerá para evaluar y examinar el documento que contiene el informe sobre la situación que guarda la Administración Pública del Estado y los avances

en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo en este segundo año de administración estatal, esto se realizará con la seriedad, exhaustividad, el respeto al orden constitucional y el fortalecimiento democrático que demandan los tiempos actuales, este día hago un respetuoso llamado a mis compañeras, diputadas y compañeros diputados para que este análisis lo realicemos con seriedad y con respeto al orden constitucional y al fortalecimiento democrático que demandan los tiempos actuales. Este ejercicio lo haremos todos juntos y lo haremos con cada uno de las personas titulares de las secretarías de la administración pública estatal y la fiscalía general del estado, que comparecerán ante esta soberanía, en el pri sostenemos que el gobierno de Esteban Villegas representa la oportunidad de construir una nueva ruta una mejor opción para nuestro estado, las diputadas y los diputados del pri compartimos la visión del gobernador del estado de promover un ejercicio de servicio público honesto que incluya el diálogo, el debate de las ideas para así construir acuerdos que se traduzcan en beneficios para la gente, siguiendo los objetivos, las estrategias y las líneas de acción integradas en el plan estatal de desarrollo 2023-2028 como duranguenses somos testigos de que los sueños se cumplen en grande de la belleza de nuestra tierra y la fuerza de nuestra gente, esto nos deja en claro el sitio a dónde queremos llegar y sobre todo nos señala que es hora de dar el siguiente paso, como legisladores aprovechemos nuestro momento histórico, encontremos una nueva manera de llevar a cabo este ejercicio y en renunciar a nuestra obligación como poder legislativo de ejercer la función de control del congreso para participar en el mecanismo de rendición de cuentas y permitir el efectivo ejercicio de los pesos y los contrapesos institucionales en breve pondremos un mecanismo más ágil que permita un análisis serio y objetivo de la información que nos proporcionarán los comparecientes. Compañeras, Diputadas, Compañeros Diputados en la nueva etapa de la vida pública estatal

está construyendo un enorme futuro para las nuevas generaciones, un futuro próspero para las familias de durango, los mayores retos residen en formar nuevos, vigorosos y duraderos consensos en articular con visión de futuro las transformaciones inevitables y las reformas indispensables, ahora es tiempo de construir y de ganar el futuro, hagamos de durango un estado no solo orgulloso de su pasado, sino un estado empeñado en mejorar su presente y conquistar el futuro, al margen de nuestras legítimas, naturales y sanas diferencias si todos aportamos nuestro trabajo y empeño los duranguenses podemos construir un estado con más y mejor desarrollo, construyamos juntos el durango que siempre hemos soñado, un durango encabezado por un gobierno que está cambiando historias y brindando esperanzas, un durango repleto de historias de éxito en paz y en bienestar, un durango preparado para competir y triunfar, un durango conocido y reconocido en todo el mundo, es cuanto muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado Alanís, y pregunto a los presentes de los presentes, ¿si alguien quiere hacer uso de la voz?, en virtud de lo anterior, en el siguiente punto del día declina la participación.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Vázquez Chacón, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Administración Pública".

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Con el permiso de la presidencia, Compañeros y Compañeras Diputadas, ante el grave problema que atravesamos en el mundo, sin dejar fuera a México y nuestro estado del aumento en el número de suicidios, El Gobierno Municipal que preside Toño Ochoa, preocupado por el bienestar de la familia duranguense, puso en funcionamiento el programa ama

intervención emocional, siendo el primer municipio mexicano en ofrecer una atención especializada para la salud mental, este protocolo de acción dio inicio el 10 de septiembre, día mundial de la prevención del suicidio, si me permito, para mí es importante el que todos nosotros conozcamos cómo funciona este programa, porque nosotros que estamos en territorio podemos vincular a la gente que necesita este tipo de ayuda se los voy a explicar. Este es un protocolo para intervención inmediata en casos de crisis psicoemocionales, el cual se operará a través de la línea AMA un call center con atención 24/7 los 365 días del año, el cual será el primer contacto de atención vía telefónica, para este programa el gobierno municipal activó el número de teléfono 075, repito cero 075 a cual podrá comunicarse cualquier persona sin importar la compañía telefónica, el equipo AMA está integrado por un grupo de profesionistas que acuden de manera inmediata hasta el lugar donde se encuentra la persona que requiere la contención, es en el Instituto de Desarrollo Humano y Valores donde se encuentra este protocolo en el que están integradas direcciones municipales que impactan directamente en este tema como lo son salud mental, familia, deporte, arte y cultura, uno de los aspectos importantes es que el protocolo AMA ayudará con la prevención de padecimientos mentales más complejos, gracias al acompañamiento emocional por parte de profesionista, para esta importante tarea se encuentra con 6 psicólogos en un call center atendiendo llamadas y 6 psicólogos de equipo AMA brindando la contención emocional si el grupo de profesionistas detecta una situación grave mientras se le da la contención telefónica, un grupo de psicólogos se trasladará al lugar donde se encuentra la persona para apoyar de forma presencial, una vez que lleguen las personas al lugar de la crisis se terminará la llamada telefónica. Este problema de salud pública es detonado por diversos factores y por lo general afecta a todo el núcleo familiar, por ello tras la llamada al 075 se intervendrá a todos sus integrantes

quienes, además de atención psicológica, podrán participar en talleres de arte y cultura, educación y deporte para fortalecer los factores de protección, con ello se disminuirá en los riesgos, se evitará el incremento de las enfermedades mentales o de mayor gravedad, el trabajo de la línea AMA es transversal y se encuentra con apoyo de otras dependencias que dan ayuda en estas situaciones de crisis como son la dirección de Seguridad Pública Municipal y Estatal, Protección Civil, Fiscalía y Hospital de Salud Mental. Por eso, como siempre lo he dicho el trabajo en equipo siempre va a multiplicar los resultados cabe señalar que el Presidente Municipal Toño Ochoa, desde el primer día se ha ocupado en generar las mejores condiciones para la salud mental de toda la población duranguense, finalmente desde el mes de enero a los primeros días de septiembre se ha atendido a 500 personas con más de dos mil consultas, cuyos pacientes son desde niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, quienes se ahorra mínimo 500 pesos que puede representar un gasto de hasta 3 mil pesos por mes, yo creo que muchos de nosotros que andamos en territorio hemos escuchado o llevo de comer a casa o llevo a mi hijo al psicólogo. Sin lugar a duda, el sello particular de la administración municipal del Presidente Toño Ochoa, se caracteriza por su gran interés en buscar y mantener el bienestar de las familias duranguenses, por su atención muchas gracias, es cuánto presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Vázquez, y se les pregunta a las diputadas de los diputados, ¿si alguien desea hacer uso de la voz?, no siendo así.

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada esta sesión siendo las (13:32) trece horas con treinta y dos minutos y se cita al pleno para el día de mañana (18) dieciocho de septiembre del presente año a las (11:00) once horas. Damos fe-----.

**Diputada María Del Rocío Rebollo Mendoza.**

**Presidenta.**

**Diputado Octavio Ulises Adame De La Fuente.**

**Secretario.**

**Diputada Verónica González Olguín.**

**Secretaria.**